Boletín Oficial
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, miércoles 5 de febrero de 1958 — Número 18.579

TARIFA DE ANALISIS EN LA DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

DECRETO Nº 484. — Bs. As., 16 de enero de 1958.

VISTO el Expediente número 46.102|57, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Química resulta conveniente modificar las normas reglamentarias sobre Tarifas de Análisis que aplica la citada repartición, con el fin de incluir nuevas disposiciones, ampliar y perfeccionar el alcance de otras y actualizar el nivel de los aranceles establecidos en el año 1952,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los análisis químicos y demás ensayos que realice la Dirección Nacional de Química, con el fin de establecer si los productos examinados corresponden o cumplen con un patrón oficial (Farmacopea, Ley número 12.372, Reglamento Alimentario, etc.) o se ajustan a requisitos convenidos (pliegos de condiciones, contratos de concesión, etc.) o simplemente para establecer composición o propiedades, estarán sujetos a la tarifa que se indica a continuación.

Estos análisis comprenderán los ensayos cuali o cuantitativos que, a juicio de la Dirección Nacional de Química, sean suficientes para conducir a la conclusión técnica correspondiente. Podrán incluirse en ellos las determinaciones que solicite por escrito el interesado, en cuyo caso además del arancel básico que le corresponda, abonarán los suplementos establecidos o que se convengan para esas determinaciones adicionales.

I — COMESTIBLES Y BEBIDAS

Por cada 1.000 kilogramos, litros o fracción

	ARANCEL BASICO Por los primeros 1.000 kilogramos, litros o fracción m$n.	ARANCEL PROGRESIVO Por cada 1.000 kilogramos, litros o fracción, siguientes m$n.
Aceites y grasas	50.—	40.—
Alimentos para animales	50.—	40.—
Azúcares, melazas, etc.	50.—	30.—
Café, cacao y sucedáneos	50.—	40.—
Cereales, harinas, féculas	50.—	40.—
Cáscaras, cortezas, carozos, pepitas	50.—	40.—
Condimentos, aderezos, salsas, especies	100.—	50.—
Conservas alimenticias, animales o vegetales	50.—	40.—
Cuajo	100.—	50.—
Dulces, mermeladas, jaleas, etc.	100.—	50.—
Descarozados	50.—	40.—
Esencias, extractos aromatizantes, etc.	100.—	50.—
Frutas desecadas	50.—	40.—
Gelatinas comestibles, pectinas y alimentos a base de ellos	50.—	40.—
Helados y sorbetes	100.—	50.—
Hongos secos o en conserva	100.—	50.—
Huevos y derivados	50.—	40.—
Hortalizas y legumbres secas	50.—	30.—
Jarabes, refrescos, jugos vegetales y zumos de frutas	50.—	30.—
Leche y subproductos	50.—	40.—
Levaduras y similares	50.—	40.—
Materias colorantes	100.—	50.—
Mejoradores y bonificadores	100.—	50.—
Miel y derivados	50.—	40.—
Productos de confitería (caramelos, bombones, chocolates, etc.)	100.—	50.—
Productos de chacinería	50.—	40.—
Productos de panadería, pastelería y fideería	50.—	40.—
Productos de la pesca	50.—	40.—
Productos dietéticos	100.—	50.—
Sal	50.—	30.—
Substancias espumígenas	100.—	50.—
Té	100.—	40.—
Utensilios, recipientes, envases, envolturas y accesorios para mesa y cocina	50.—	40.—
Yerba mate	40.—	30.—
Otros productos alimenticios no expresamente mencionados	50.—	40.—

Si fuera menester efectuar ensayos bacteriológicos de estos productos, además del arancel establecido, abonarán como adicional por la totalidad de la partida:

	m$n.
Control de pasterización	60.—
Recuento de gérmenes en placa	100.—
Recuento de gérmenes (directo)	80.—
Investigación especial de gérmenes, cada uno	100.—
Control de esterilidad (aerobia y anaerobia)	100.—

Por cada 2.000 litros o fracción

	ARANCEL BASICO Por los primeros 2.000 litros o fracción m$n.	ARANCEL PROGRESIVO Por cada 2.000 litros o fracción siguientes m$n.
Aguas minerales de mesa	100.—	40.—
Aguas gaseosas	50.—	40.—
Alcoholes	50.—	40.—
Bebidas alcohólicas	60.—	40.—
Bebidas sin alcohol	50.—	30.—
Champagne y espumantes	50.—	40.—
Sidras gasificadas, peradas y chichas	50.—	30.—
Vino vermouth y vinos compuestos	50.—	40.—

Por cada 5.000 litros o fracción

	ARANCEL BASICO Por los primeros 5.000 litros o fracción m$n.	ARANCEL PROGRESIVO Por cada 5.000 litros o fracción siguientes m$n.
Cervezas	50.—	40.—
Hidromeles y zumos fermentados de frutas	50.—	40.—
Vinos en general, sidras sin gasificar y vinagres	50.—	40.—
Bebidas artificiales	50.—	40.—

II — COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Petróleo y derivados

Por cada 20.000 litros o fracción

	ARANCEL BASICO Por los primeros 20.000 litros o fracción m$n.	ARANCEL PROGRESIVO Por cada 20.000 litros o fracción siguientes m$n.
Nafta, kerosene, bencina, benzoles y solventes obtenidos del petróleo	100.—	15.—
Petróleo natural, aceites de esquistos, residuos de petróleo, gas-oil, diesel-oil y fuel-oil	100.—	15.-

(Continúa en la página 2)

Término de Funciones de una Comisión Administradora

DECRETO Nº 598. — Buenos Aires, 21|1|58

VISTO lo actuado y, CONSIDERANDO: Que por decreto del Poder Ejecutivo número 1.731|57 se creó la Comisión Administradora de las Redes de Radiodifusión y Televisión para proseguir con la administración y explotación de las estaciones de radiodifusión privadas y adoptar, asimismo, las medidas conducentes para colocarlas en condiciones de ser adjudicadas en forma individual mediante llamado a concurso público; Que de conformidad con dichos propósitos se dictó el Decreto-Ley Nº 5.577|57, el cual, en su Artículo 2º fija la extensión y límite de las funciones de dicha Comisión Administradora; Que el 25 de noviembre de 1957 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto-Ley número 15.460 a fin de regular los servicios de radiodifusión y televisión, sancionando posteriormente los Decretos-Leyes 16.530|57 y 16.531|57 por los que se aprobaron los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de cincuenta y cinco (55) licencias de estaciones de radiodifusión y diez (10) canales de televisión, actualmente en proceso de ejecución; Que, en consecuencia, están en vigor los medios legales que hacen innecesario el mantenimiento de la citada Comisión; Que, por otra parte, el organismo creado por Decreto Nº 1.731|57 ha dado término al cometido específico que le encomendara la misma disposición, y las facultades de administración que le fueron confiadas puede ejercerlas directamente el Ministerio de Comunicaciones en virtud de las atribuciones que le son propias como órgano supervisor de todos los sistemas de telecomunicaciones del país; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar por concluídas al 31 de enero de 1958 las funciones de la Comisión Administradora de las Estaciones Privadas de Radiodifusión y Televisión, creada por Decreto del Poder Ejecutivo número 1.731 del 15 de febrero de 1957.

Art. 2º — Encomendar al Ministerio de Comunicaciones la administración transitoria de las emisoras comprendidas en el artículo anterior hasta el momento que el Poder Ejecutivo las adjudique a sus futuros permisionarios y éstos tomen a su cargo la explotación.

Art. 3º — El Ministerio de Comunicaciones por medio de sus organismos específicos arbitrará todas las medidas que demande el cumplimiento de la finalidad que se le encomienda con vistas a las futuras transferencias a quienes resultaren adjudicatarios.

Art. 4º — Dar las gracias a los señores Eduardo Rodolfo Vaccaro y César Mayorga Ceballos, integrantes de la Comisión, por los importantes servicios prestados.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

ARAMBURU — Angel H. Cabral.

Elévase a la Categoría de Embajada la Representación Diplomática de la República en Irán

DECRETO-LEY Nº 268. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958.

VISTO: Lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y CONSIDERANDO: Que los vínculos de amistad y comprensión que mantienen los gobiernos de la República Argentina y del Irán, se han intensificado en los últimos años; Que la elevación a la categoría de Embajada de la Representación diplomática de la República Argentina en el Irán, concretaría un propósito común de ambos gobiernos y contribuiría al desarrollo de las excelentes relaciones que existen entre los dos Estados;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Elévase a Embajada la categoría de la Representación diplomática permanente de la República en Irán, a título de reciprocidad.

Art. 2º — Los gastos que origine el presente decreto-ley se atenderán con los créditos ordinarios previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Anexo 2, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por Su Excelencia el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y Sus Excelencias los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Laferrére. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

TARIFA DE ANALISIS EN LA DIRECCION...

(Viene de pág. 1)

Por cada 2.000 kilos o fracción

	ARANCEL Por los primeros 2.000 kilos o fracción m$n.	Por cada 2.000 kilos o fracción siguientes m$n.
Aceite de vaselina, aceites minerales emulsionables y lubricantes, simples o compuestos. Grasas minerales simples o compuestos, parafina y vaselina y otros derivados del petróleo, (que no sean especies químicas)	100.—	30.—

III — CARBONES Y OTROS COMBUSTIBLES

	Arancel básico m$n.
Determinación de humedad, cenizas, carbón fijo y materias volátiles, cada una	40.—
Determinación de azufre y fósforo cada una	50.—
Determinación de hidrógeno	80.—
Poder calorífero superior	100.—
Poder calorífero inferior	200.—
Composición de cenizas, por cada anión o catión	50.—
Otras determinaciones	precio a convenir

IV — GASES

Poder calorífico	250.—
Determinación de componentes, cada uno	60.—
Otras determinaciones y estudios físicos o químicos de ambientes	precio a convenir

V — DROGAS Y MEDICAMENTOS

Drogas, especialidades y productos medicinales cualquiera sea su tipo y forma farmacéutica

	Arancel básico m$n.
Determinación de componentes que no sean alcaloides, vitaminas u hormonas, cada una	60.—
Determinación de componentes que sean alcaloides, vitaminas u hormonas, valoración química, cada una	100.—
Determinación de componentes que sean alcaloides, vitaminas u hormonas, valoración biológica, cada una	500.—
Ensayos microbiológicos de vitaminas y aminoácidos	500.—
Ensayos de drogas simples según farmacopea:	
1) Ensayo cualitativo, cada uno	20.—
2) Ensayo límite, cada uno	40.—
3) Título	50.—
Identificación por observación microscópica	75.—

Investigaciones farmacológicas

Ensayos biológicos o químico-biológico de antihistamínicos, arsfenaminas, coagulantes y anti-coagulantes, pirógenos, vaso-constrictores, vaso-dilatadores y cardiotónicos y otros productos, por cada uno	500.—

Análisis Bacteriológicos

Actividad antigénica	250.—
Antibióticos, actividad	100.—
Antibióticos (actividad, pirógeno y toxicidad)	300.—
Bacteriófagos, por cada germen	200.—
Control de esterilidad (aerobia y anaerobia)	100.—
Determinación del poder antiséptico o desinfectante	150.—
Recuento microbiano	100.—
Reacciones de precipitinas	250.—
Identificación de microorganismos, cada uno	100.—
Contralor de pasterización	60.—
Análisis bacteriológico de agua, cuali y cuantitativo	200.—

VI — PRODUCTOS INORGANICOS

Análisis cualitativo de un producto inorgánico cualquiera sea el número de ensayos	100.—

Hierro y aceros

Ensayos físicos, (dureza)	50.—
Ensayos de corrosión	80.—
Determinación de carbono y manganeso (ambos)	80.—
Determinación de silicio, azufre, fósforo, cobre, arsénico, cromo y níquel, cada uno	50.—
Determinación de volframio, vanadio, molibdeno, titanio y cobalto, cada una	80.—
Determinación de columbio, tantalio y circonio, cada una	100.—

Metales y aleaciones no ferrosas

	Arancel básico m$n.
Determinación de cobre, silicio, manganeso, hierro, plomo, cromo, níquel, antimonio, estaño, plata, zinc, magnesio, bismuto, cadmio, azufre, arsénico y fósforo, cada una	60.—
Determinación de volframio, vanadio, molibdeno, cobalto y titanio, cada una	80.—
Determinación de columbio, tantalio y circonio, cada una	100.—
Determinación de oro, platino, paladio, iridio, rodio y rutenio, cada una	150.—
Determinación de otros componentes, no mencionados, cada una	100.—

Acidos inorgánicos

Determinación de título	50.—
Determinación de impurezas, cada una	50.—

Aguas

Determinaciones químicas para potabilidad, cada una	30.—
Agua para uso industrial, cada determinación	30.—

Minerales y rocas, tierras en general, barros y sedimentos, cales, cementos, escorias, materiales refractarios, materias cerámicos, vidrios, arcillas y caolines, abrasivos, cenizas, magnesita

Determinación de humedad, pérdida por calcinación, sílice, alúmina, manganeso, calcio, hierro, sulfatos, cloruros y carbonatos, cada una	—
Determinación de magnesio, cromo, plomo, metales alcalinos (suma de óxidos), fosfatos, boratos y sulfuros, cada una	40.—
Determinación de titanio, circonio, cobalto, sodio, potasio, litio y fluoruros, cada una	80.—
Determinación de metales del grupo del platino, cada una	150.—
Otras determinaciones no mencionadas, cada una	100.—
Ensayos físicos, cada uno	50.—

Pigmentos en polvo

Arancel Básico

Determinación de humedad, substancias solubles en agua, pérdida por calcinación y anhidrido carbónico, cada una	40.—
Determinación de óxido de plomo, sulfato de bario, óxido de zinc, minio, cromato de plomo, sulfato de plomo, cromato de zinc, óxido de cromo, óxido de hierro, sulfuro de zinc: por anión o catión	50.—
Determinación de dióxido de titanio, sulfuro de cadmio, azul de prusia, molibdato de plomo, cromato de zinc y potasio: antimoniato de plomo, azul de ultramar, azul de cobalto y sulfuro de antimonio; por cada anión o catión	60.—
Determinación de impurezas en pigmentos, cada una	50.—
Ensayos de tamizado, cada uno	40.—
Ensayos de absorción de aceite, cada uno	70.—

Insecticidas y abonos agrícolas inorgánicos

Determinación de anión o catión, cada una	50.—

Otros productos inorgánicos

	Arancel básico m$n.
Título	50.—
Determinación de humedad, pérdida por calcinación, substancias solubles en agua o en ácidos y en otros disolventes, cada una	40.—
Ensayos límites de impurezas, cada uno	40.—
Determinación de alcalinos, en sales y drogas de otro metal alcalino y de alcalinotérreos en sales y drogas de otro metal alcalinotérreo; berilio, circonio, torio y titanio cada una	100.—
Determinación de metales del grupo del platino y de las tierras raras, cada una	150.—
Determinación de otros cationes y aniones, cada una	60.—

VII — PRODUCTOS ORGANICOS

Análisis cualitativo de un producto orgánico	100.—

Análisis elemental

Determinación de carbono, nitrógeno, azufre, halógenos, fósforo y arsénico, cada una	60.—
Determinación de hidrógeno y otros elementos no mencionados, cada una	80.—

Determinaciones de orden general y de constantes

De grupos funcionales, cada una	80.—
Punto de fusión, de solidificación, ebullición, ámbito o zona de destilación, peso específico, índice de refracción, desviación polarimétrica, solubilidad en solventes, porcentaje de cenizas, residuo por evaporación, reacciones límites, en substancias puras, cada una	40.—
Determinación en substancias o componentes que hayan debido aislarse de mezclas, cada una	60.—
Número de acidez, de saponificación, de yodo, de acetilo, etc., en substancias puras, cada una	50.—
Determinación en substancias o componentes que hayan debido aislarse de mezclas, cada una	70.—
Suma de impurezas en productos orgánicos que no sean mezclas, total	200.—
Peso molecular	250.—
Ensayos y determinaciones sobre: Acidez y alcalinidad tamizado, espesor y peso por metro cuadrado; porcentaje de material de carga (en productos fibrosos o en jabones); color en resinas; poder colorativo de pigmentos y lacas; poder cubriente de pigmentos y pinturas; porcentaje de alcohol etílico; número de hilos por centímetros; ensayos de resistencia a la tracción en tejidos, hilados, papeles; ensayos de resistencia al desgaste o al plegado; de tintura para colorantes; de solidez de tintas; de tiempo de secado para pinturas y barnices; de exposición a la intemperie (por más de un mes); de resistencia a los agentes químicos; poder copiativo de papel carbónico y cintas para máquinas de escribir; absorción de agua, permeabilidad al agua o a las grasas, cada uno	40.—
Determinaciones químicas o físicas de alcance cuantitativo. Que se practiquen para el análisis de abonos agrícolas orgánicos; adhesivos, caucho y materiales que lo contienen; colas animales; colorantes, curtientes y cueros, disolventes y plastificantes; forrajes, jabones de tocador e industriales; papeles, cartones y cartulinas; pinturas, masillas, barnices, secativos, lacas, lustres, ceras y grasas; resinas naturales y artificiales; materiales plásticos; tejidos e hilados; tintas para escribir y de imprenta, etc., cada una	60.—
Determinación de principios activos en insecticidas y plaguicidas en general, cada una	100.—
Determinación de principios esenciales en perfumes, esencias y otros preparados, cada una	100.—
Estudio de documentos: borrados, raspados, obliteraciones, edad de tintas, otros ensayos de carácter químico-legal; cada ensayo o determinación	100.—

VIII — OTRAS DETERMINACIONES

Determinaciones que por su naturaleza pueden requerir métodos o estudios especiales	precio a convenir

Art. 2º — Los productos comerciales o industriales no previstos en el artículo anterior que requieran ser analizados al librarse a la circulación o para introducirse a plaza, pagarán m$n. 50.— los primeros 2.000 kilogramos o litros o fracción de esta cantidad, y m$n. 40.— por cada 2.000 kilogramos o litros o fracción siguientes.

DENOMINACION DE UNA RUTA NACIONAL

DECRETO Nº 578. Buenos Aires, 20|1|58.

VISTO el Expediente Nº 77|957 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el cual dicho Departamento, haciéndose eco de la gestión interpuesta a fojas 1 por el Ministerio de Guerra, propicia se designe con el nombre de "General Don Juan Gregorio Lemos" la Ruta Nacional Nº 202; CONSIDERANDO: Que en los momentos de recuperación de los valores de contenido moral y de raigambre histórica que le toca vivir a la Nación, resulta de toda justicia exaltar el recuerdo del prócer que luchó conjuntamente con el General Don José de San Martín en la heroica gesta de la independencia americana; Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica (fojas 4), atento lo manifestado por la Dirección Nacional de Vialidad (fojas 8) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Ruta Nacional Nº 202 "General Don Juan Gregorio Lemos" a la que se inicia en el empalme con la Ruta Nº 195 en San Fernando y finaliza su recorrido en Campo de Mayo al empalmar con la Ruta Nº 8.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

ARAMBURU. — Pedro Mendiondo.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la tarifa los análisis se clasificarán así:

a) **De libre circulación:**

Practicados sobre muestras extraídas o presentadas de acuerdo con las normas legales o reglamentarias correspondientes, destinados a autorizar la circulación de una cantidad definida de productos elaborados en el país o importados;

b) **Tipo:**

Practicados sobre muestras presentadas por el interesado y extraídas sin intervención oficial, destinados a autorizar la circulación de productos elaborados en el país cuando no sea obligatorio el análisis de libre circulación. El análisis tipo podrá substituir al de libre circulación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes;

c) **De inscripción o aprobación de productos:**

Practicados sobre muestras presentadas por los interesados y extraídas sin intervención oficial, requeridos para la inscripción o aprobación de productos por organismos oficiales;

d) **De certificación de calidad:**

Practicados sobre muestras extraídas oficialmente, destinados a establecer la calidad de una cantidad determinada de un producto elaborado en el país;

e) **De trámite:**

Los requeridos para el traslado de productos a otros locales; los que se practiquen antes de autorizar manipulaciones, sobre productos que no tengan análisis de origen (destilaciones, mezclas, fermentaciones, pasteurizaciones, etc.) y los que se practiquen después de esas operaciones aun cuando los productos tengan análisis de origen y no les corresponda análisis de libre circulación; los efectuados para la reposición de boletas de circulación; los destinados a identificar productos eximidos de derechos aduaneros o a comprobar la desnaturalización exigida para la exención o moderación de derechos aduaneros; los practicados a pedido del interesado en los términos del artículo 29 de la Ley 12.372; etc.

f) **De control:**

Destinados a comprobar la correspondiente calidad o aptitud para su uso, de productos sujetos a inspección y los que deban realizarse sobre los productos hallados en infracción. (No autorizan la circulación de los mismos);

g) **Para particulares:**

Solicitados por el interesado para uso privado y practicados sobre muestra presentada por el mismo;

h) **Oficiales:**

Solicitados por organismos nacionales, provinciales o municipales y que no corresponda su inclusión en la categoría f);

i) **De contraverificación:**

Solicitados por el interesado cuando no esté conforme con el primer análisis.

Art. 4º — Los análisis de "libre circulación" y los de "certificación de calidad" pagarán la tarifa que corresponda, con relación a la cantidad de mercadería cuya circulación cubren, salvo cuando por los resultados del análisis no corresponda autorizar la libre circulación, en cuyo caso abonarán el arancel básico. En los certificados se dejará constancia del tiempo de validez cuando el mismo esté determinado.

Los análisis que se realicen en substitución de los que hubieren caducado, abonarán el arancel básico que les corresponda.

Art. 5º — Los análisis "tipo" pagarán tres veces el arancel básico que fija el artículo 1º para cada producto, excepto los de cerveza que abonarán diez veces el básico respectivo. En el certificado se dejará constancia de que el análisis ha sido realizado sobre muestra extraída sin intervención oficial, así como el tiempo de su validez establecido o que la Dirección Nacional de Química establezca.

Art. 6º — Los análisis "de inscripción o aprobación de productos" abonarán como único arancel m$n. 300.

Art. 7º — Los análisis de trámite abonarán solamente el derecho correspondiente al arancel básico, salvo cuando revelen una infracción a la Ley 11.245 o a esta reglamentación, en que les corresponderá abonar igual derecho que a los de control en análogas condiciones.

Art. 8º — Los análisis de control serán libres de derechos, salvo en los casos siguientes:

a) Cuando se realicen sobre productos hallados en infracción o que revelen una infracción a disposiciones que no sean las de la Ley 11.245 y su reglamentación, abonarán el arancel básico;

b) Cuando se realicen sobre productos hallados en infracción o que revelen una infracción a las disposiciones de la Ley 11.245 o a su reglamentación abonarán: el arancel básico, si les correspondiera encontrarse amparados por un análisis de trámite; los derechos establecidos en el artículo 5º, si circularan exclusivamente con análisis tipo, y la tarifa que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, en función del monto de la partida, si su circulación debió efectuarse con análisis de libre circulación.

Art. 9º — Los análisis "para particulares" abonarán el derecho correspondiente al arancel básico, los referentes a comestibles y bebidas así como petróleos y derivados tendrán un derecho igual a tres veces el básico, cuando el análisis sea de carácter sumario; las determinaciones especiales que se soliciten abonarán solamente el básico de acuerdo al artículo 1º cuando esté establecido. Los análisis para particulares correspondientes a consultas aduaneras abonarán como único derecho m$n. 300.

El interesado podrá solicitar la extracción de muestras con intervención de un técnico de la Dirección Nacional de Química, en cuyo caso se labrará el acta correspondiente. En todos los casos se hará constar en el certificado de análisis la intervención o no de la Dirección Nacional de Química en la extracción de las muestras. Para la realización de trabajos, investigaciones, informes y demás labores técnicas, que no estén especialmente señaladas en este decreto, la Dirección Nacional de Química convendrá con los particulares los aranceles a cobrar.

Art. 10. — Los análisis de contraverificación abonarán el doble del arancel básico que corresponda, en caso de que su resultado confirme el primero. Estarán liberados de derechos si por su resultado queda levantada la observación que mereció el análisis original.

Art. 11. — Los análisis de materiales y productos importados o de fabricación nacional, solicitados por Empresas del Estado que cumplan funciones de índole comercial, industrial y de prestación de servicios públicos de carácter similar, abonarán únicamente el arancel básico.

Los análisis solicitados por los organismos del Estado con fines de estudio, o asesoramiento técnico serán libres de derechos.

Art. 12. — Los productos que intervengan en una elaboración o aquellos cuya circulación esté condicionada a la realización de una operación autorizada por las reglamentaciones vigentes, pagarán como análisis de "trámite" el arancel básico correspondiente cuando no tengan análisis de origen, y el producto terminado la tarifa que corresponda al monto de la partida. En la desnaturalización de alcohol, el alcohol desnaturalizado se considerará de "trámite" y abonará solamente el básico establecido en el artículo 1º.

Art. 13. — Cuando se solicite análisis de una partida de mercadería en envases diferentes, se practicará uno por cada tipo de ellos, formulándose los cargos que correspondan de acuerdo al monto de cada partida.

Como fuera necesaria la realización de más de un análisis sobre muestras de una misma partida, se abonará por uno de ellos la tarifa que corresponda al monto de la partida y por cada uno de los otros, el arancel básico.

Art. 14. — Cuando en operaciones de extracción de muestras, desnaturalizaciones, separación de partidas, etc., se requiera la intervención de técnicos de la Dirección Nacional de Química, el interesado abonará los gastos de traslado, viáticos y sueldo del personal por el tiempo que dure la comisión.

Art. 15. — Queda facultada la Dirección Nacional de Química para convenir aranceles para la prestación de servicios regulares con otras reparticiones del Estado, Gobiernos de Provincias y Municipios, así como para trabajos especiales o de investigación.

Art. 16. — Los derechos fijados en el presente decreto serán satisfechos por medio de una estampilla de análisis que se adherirá al certificado de análisis correspondiente, sin cuyo requisito carecerá de valor legal. Estos valores, se adherirán al certificado que quede archivado en la Oficina Recaudadora o iniciadora, previa inutilización con el sello de "Inutilizado" y la constancia de la fecha de pago.

Cuando se trate de análisis "con cargo" se otorgará al interesado una copia con la atestación "Duplicado Oficial" y "por el análisis correspondiente a este certificado se han abonado m$n. ...".

Art. 17. — La percepción de los derechos de análisis y de las multas previstas en el artículo 2º de la Ley 11.245 será realizada directamente por la Dirección Nacional de Química. Cuando ésta lo considere conveniente podrá delegar esta función en la Repartición en que se inició el pedido de análisis. En este caso, al remitir el certificado correspondiente acompañará una planilla de cargo consignando el número de análisis, clasificación de mercadería, litraje o peso y monto de lo que debe abonarse.

Art. 18. — Los pagos de los derechos de análisis y multas deberán efectuarse dentro de los 10 (diez) días de hecha la comunicación al interesado. Vencido este plazo, y hasta tanto no se haga efectivo el importe adeudado, los interesados o sus representantes quedarán de hecho inhabilitados ante la Dirección Nacional de Química para realizar gestiones directamente o por intermedio de otras Reparticiones del Estado.

Art. 19. — Las Reparticiones que hubieren recibido planillas de cargo para su cobro, remitirán trimestralmente a la Dirección Nacional de Química y dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del trimestre, una planilla conteniendo la numeración de los análisis y monto del cargo que se haya hecho efectivo y asimismo otra con la numeración e importe de los análisis pendientes de pago.

Art. 20. — Los duplicados de los certificados de análisis sólo podrán ser expedidos por la Dirección Nacional de Química, previo pago de m$n. 10.— por cada copia, en estampillas de análisis, las que deberán ser adheridas a aquéllas.

Art. 21. — Se considerarán infracciones a la ley que se reglamente con este decreto:

a) La alteración de las constancias de los certificados de análisis;

b) Dar a los certificados de análisis un destino distinto al señalado en los mismos.

c) Todo acto u omisión que tienda a evadir la retribución del servicio.

Art. 22. — En los casos de infracciones, la Dirección Nacional de Química instruirá el sumario y aplicará la multa respectiva.

Art. 23. — La Dirección Nacional de Química entenderá en todas las gestiones relacionadas con la aplicación de los derechos de análisis, su percepción y fiscalización. Autorizará además los cambios de categoría en los análisis, la devolución de derechos cuando corresponda y dictará las normas que juzgue conveniente para la mejor aplicación del presente decreto.

Art. 24. — Las disposiciones de este decreto, comenzarán a aplicarse a partir del 1º de marzo de 1958.

Art. 25. — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Química a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

Se Declara al Instituto Nac. de Reaseguros Sujeto al Impuesto de Sellos y Actividades Lucrativas

RESOLUCION Nº 1.353. — Buenos Aires, 26|12|57.

VISTO que la Dirección General Impositiva somete a consideración de este Ministerio el problema planteado por la situación del Instituto Nacional de Reaseguros frente al impuesto de sellos; y CONSIDERANDO: Que en su momento el Instituto Nacional de Reaseguros consultó a la Dirección General Impositiva si correspondía tributar el impuesto de sellos por los contratos de reaseguros y agregados modificatorios de los mismos, suscriptos con compañías del exterior, en razón de que por imperio de la Ley 14.152 y Decreto 10.073|53 había quedado constituído como empresa del Estado; Que la División número 6 entendió que los referidos contratos se encontraban gravados por el impuesto que establecía el Artículo 53 de la ley de la materia, texto ordenado en 1952, en virtud de que no cuadraba en el caso otorgar exención de ninguna especie, por cuanto dichos contratos y agregados revestían el carácter de actos de gestión privada, y en tal hipótesis era indiscutible la procedencia del gravamen. La Asesoría Letrada de la repartición recaudadora adhirió a la tesis sustentada por la antedicha División, dictaminando a su vez en el sentido de que no configurándose el organismo consultante como entidad autárquica, debía ser excluído de la franquicia prescripta por el Artículo 103, inciso 1º) de la Ley de sellos, texto ordenado en 1952. A su vez, la Asesoría Técnica del mismo organismo recaudador, tras recordar la circunstancia de que las empresas del Estado, conforme a disposiciones emanadas en distintas oportunidades del Poder Administrador no gozaban de privilegio en materia fiscal y que la exención contenida en el Artículo 103, inc. 1º), citado, sólo era procedente cuando tales empresas actuaban como entes de derecho público y no cuando lo hacían en la esfera del derecho privado, cumpliendo actos comerciales o industriales, así como que no existía una disposición legal expresa que estableciere la inmunidad fiscal a favor del instituto, concluyó adhiriendo al criterio expuesto por la División número 6 y compartido por la Asesoría Legal en el sentido de que los actos que motivaban la consulta estaban gravados por la ley de sellos; lo que en definitiva así se hizo saber al Instituto Nacional de Reaseguros; Que el Instituto Nacional de Reaseguros sostiene que no le corresponde el pago del impuesto de sellos, aduciendo que, originariamente, el Artículo 18 de la Ley 12.988 (texto definitivo) ordenamiento aprobado por Decreto 17.925, del 24 de julio de 1947— al establecer cuál era la finalidad del Instituto, precisó en su última parte que éste no gozaría de franquicias ni exenciones en materia de contribuciones, impuestos y tasas; y que al aprobarse por Decreto 10.073, de julio 9 de 1953 el Estatuto Orgánico del mismo, se reprodujeron en su Artículo 7º los mismos principios contenidos en el Artículo 18 de la ley, pero se suprimió la última parte de aquél, es decir, la cláusula que implicaba la posibilidad de exigirle el pago de cualquier gravamen. De ello infiere que tal supresión entraña el otorgamiento de una absoluta inmunidad en materia tributaria, ya que la norma en cuestión no podía considerarse subsistente. Agrega que en el reordenamiento de la Ley 12.988, dispuesto por Decreto número 10.307, del 11 de junio de 1955 (Anexo I), el Artículo 18 a que se ha hecho referencia fué íntegramente eliminado; Que en su momento la Asesoría Letrada de la Dirección General Impositiva entendió que la supresión del último párrafo del Artículo 18 de la Ley 12.988 resultaría improcedente, ya que la razón del nuevo ordenamiento aprobado por Decreto 17.925|47 sólo obedecía a la transformación de organismo mixto en organismo nacional, pero manteniendo idéntico objeto; y que aun dejando de lado el aspecto formal de tal exclusión, debe entenderse que la misma sólo obedece al propósito de dejar librada la situación tributaria del Instituto a las normas contenidas en las leyes específicas de impuestos; así como que con prescindencia de los aspectos glosados anteriormente, y atendiendo al carácter de las funciones que cumple el aludido organismo como "empresa del Estado", resultaría, en principio, que las actividades que el mismo realiza no configuran la prestación de un servicio público, de donde resultaría improcedente su oposición al pago del impuesto; Que al darse traslado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se sirviera dictaminar, el titular de la misma solicitó se aceptara su excusación, en razón de haber sostenido en expedientes del Instituto Nacional de Reaseguros en los que interviniera oportu-

namente que éste se hallaba exento del impuesto de sellos por estar comprendido en las disposiciones del Artículo 103, inc. 1º), de la ley de la materia, texto ordenado en 1952. A su vez, el señor Procurador del Tesoro a quien se le pasaron las actuaciones para que dictaminara, devolvió las mismas por entender que previamente debía expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en dictamen del señor Subdirector, se expide en el sentido de que para decidir la situación en que se halla el Instituto Nacional de Reaseguros frente al impuesto de sellos debe establecerse previamente si el mismo cumple un servicio público, ya que el Artículo 96 de la ley de la materia, texto ordenado en 1956, exime del gravamen a los organismos o empresas del Estado que prestan dicho servicio; así como se remite al dictamen del señor Procurador del Tesoro recaído en el Expediente 2.834|54, donde dicho asesor sostiene que el Instituto se halla organizado para prestar un servicio público; concluyendo, en consecuencia, en que corresponde declarar que el mismo está exento del pago de impuesto de sellos; que en dicho dictamen, recaído en el caso planteado por la situación del Instituto Nacional de Reaseguros por sí y como sucesor del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, ante el impuesto municipal a las actividades lucrativas, llegó a tal conclusión tras ponderar, principalmente, la finalidad del Instituto, tendiente a la protección del interés público del seguro y su equitativa distribución entre las compañías argentinas de seguros, como así también el objetivo general que concretan varios incisos de los Artículos 2º y 3º de la Ley 12.988 y Decreto 10.073|53, así como los motivos de su creación, que configuran una acción "uti universi" que beneficia en forma directa e indivisible a la colectividad, así como los caracteres esenciales de su organización, entre los que destaca el monopolio "de jure" que le acuerda su estatuto orgánico; Que, no obstante, cabe señalar, como lo pone de relieve la Asesoría Letrada de la Dirección General Impositiva, que la noción de "servicio público" es una de las más controvertidas en doctrina, en derecho público y en la ciencia de la administración; pero que parece evidente que tanto la doctrina como la legislación nacional "han acogido un concepto de servicio público restringido a ciertas y determinadas actividades que realiza el Estado por sí o por medio de sus reparticiones autárquicas". Así la Ley 13.653, en su Artículo 1º, define a las "empresas del Estado como "las entidades descentralizadas de la administración nacional que cumplen funciones de índole comercial, industrial o de prestación de servicios públicos de carácter similar". "De acuerdo con la modificación introducida a dicho artículo por la Ley 14.380, "las actividades de carácter industrial, comercial o de explotación de servicios públicos de igual naturaleza que el Estado, por razones de interés público, considere necesario desarrollar podrán llevarse a cabo por medio de entidades que se denominarán genéricamente "Empresas del Estado". Si se prescinde del hecho de haberse eliminado, en el texto vigente, la referencia a "entidades descentralizadas de la Administración Nacional", los artículos 1º de las leyes mencionadas coinciden en distinguir las funciones o actividades de carácter industrial o comercial, de la prestación o explotación de servicios públicos de carácter o naturaleza similar, esto es, prestados en la materia comercial o industrial. Y la distinción persiste en el segundo párrafo del Artículo 1º de la Ley 14.380 cuando se separan las normas del derecho privado, que rigen lo referente a las actividades específicas de estas empresas, de las normas del derecho público, que regulan lo atinente a sus relaciones con la administración o al servicio público que se hallare a su cargo. Nuevamente vuelve el Artículo 3º de la Ley 14.380 a utilizar en un sentido restringido la expresión de "servicio público" cuando estatuye que "en lo sucesivo las empresas del Estado, excluídas aquellas que tengan a su cargo la prestación de un servicio público, estarán sujetas a todos los impuestos... etc."; Que como acertadamente lo sostiene la Asesoría Letrada de la Dirección General Impositiva, la actividad que cumple la empresa Instituto Nacional de Reaseguros no configura la prestación de un servicio público, ya que, si bien cumple funciones de importancia, tales como la de dirigir la política del seguro y realizar en forma de monopolio, con ciertas limitaciones, el reaseguro argentino, el fin de su creación no ha sido el de satisfacer necesidades colectivas, que es el fundamento de la institución. Según el Decreto 15.345|46, de creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, tuvo por objeto retrovertir a las fuentes argentinas el rendimiento de la actividad del seguro y aumentar de esta manera al mismo tiempo, las fuentes de rentabilidad del Estado, por cuya razón, al no satisfacer necesidades colectivas, la interrupción de sus actividades no produciría la perturbación social, característica de la suspensión de un servicio público; Que, asimismo, la circunstancia de constituir un monopolio "de jure" del reaseguro no configura por sí sola la institución del "servicio público" aunque, como lo señalan tratadistas de nota, un servicio público generalmente constituye un monopolio, ya que no es ésta una condición esencial. Tampoco la existencia de un interés público es en manera alguna decisiva para que una actividad del Estado caiga dentro de la especie del "servicio público"; dando el artículo 1º de la Ley 14.380 confirmación de esta afirmación al distinguir entre actividades de carácter industrial o comercial y explotaciones de servicios públicos, no obstante destacar que es "por razones de interés público" que el Estado considera necesario desarrollarlas; Que, en consecuencia, cabe admitir que la entidad de que se trata no encuadra en las franquicias previstas por la ley de sellos, y que no prestando un servicio público, resulta comprendida en el artículo 3º de la Ley 14.380, en cuanto establece que en lo sucesivo las empresas del Estado, excluídas aquellas que tengan a su cargo la prestación de un servicio público estarán sujetas a todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes o a crearse, con excepción de los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes; Por tanto, oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos y compartiéndose las conclusiones de los informes producidos por los distintos órganos de la Dirección General Impositiva en estas actuaciones.

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Declarar al Instituto Nacional de Reaseguros sujeto al impuesto de sellos por las operaciones que motivan la consulta que da origen a estos obrados.

Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Krieger Vasena.

RESOLUCION Nº 1354 Buenos Aires, 26|12|1957.

VISTO que la Dirección General Impositiva somete a consideración de este Ministerio la situación planteada por el Instituto Nacional de Reaseguros al sostener este último organismo que no le corresponde, ni a él ni a su antecesor el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, el pago del impuesto municipal a las actividades lucrativas correspondiente al año 1952 y posteriores; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza General Impositiva y de Recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el año 1952 estableció en su artículo 20, inc. 1º): "Quedan eximidos del pago de toda contribución el Gobierno de la Nación y sus reparticiones autárquicas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas del Estado que ejerzan actos de industria y|o comercio como entidades de derecho privado, salvo el caso de la prestación de servicios públicos, en tanto no se hallen exentas por leyes especiales": Que el Instituto Nacional de Reaseguros sostiene en apoyo de su criterio que la función que cumple no es utilitaria y, en consecuencia, no presenta el carácter de actividad lucrativa, requisito esencial para la procedencia del tributo. Además, argumenta que aun cuando su actividad reaseguradora fuera considerada como acto de comercio, éste no sería ejercido como acto de derecho privado, ya que al monopolizar los reaseguros en representación del Estado, con el objeto de salvaguardar los intereses generales, se desempeña como persona de derecho público.

El señor Procurador del Tesoro, llamado a dictaminar expresa que creado el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros como sociedad de economía mixta por Decreto-Ley 15.345|46, ratificado con algunas modificaciones por la Ley 12.988 y funcionando de acuerdo con su estatuto orgánico (Decreto 10.073|53) el Instituto Nacional de Reaseguros como Empresa del Estado, bajo el régimen prescripto por la Ley 13.653, para la organización del control y distribución del reaseguro argentino, es indudable que el tratamiento impositivo a su respecto se halla determinado por la última parte del inciso 1º del artículo 20 de la Ordenanza General Impositiva para 1952 que se refiere expresamente a ese tipo de entidades; de acuerdo con la cual, sería procedente el requerimiento del pago del impuesto, salvo que se entienda que a la actividad desarrollada por dichos organismos (Instituto Mixto Argentino de Reaseguros e Instituto Nacional de Reaseguros) puede calificarse como prestación de un servicio público, en cuyo caso y conforme con la salvedad hecha por el Art. 20, inc. 1º mencionado, correspondería la exención invocada por aquéllos; Que dicho asesor de derecho, luego de recordar que la noción de servicio público es en doctrina sumamente controvertida, así como de analizar diversas concepciones y definiciones, concluye en que al Instituto Mixto Argentino de Reaseguros y al Instituto Nacional de Reaseguros, organizados como empresas del Estado, para la prestación de un servicio público, les alcanza la exención del artículo 20, inc. 1º) de la Ordenanza en cuestión y, en consecuencia, es improcedente el requerimiento del pago del impuesto municipal a las actividades lucrativas que les formula la Dirección General Impositiva. Se apoya fundamentalmente en las siguientes conclusiones: "La finalidad del Instituto tendiente a la "protección del interés público del seguro y su equitativa redistribución entre las compañías argentinas de seguros" (Arts. 18, Ley 12.988 y 7º, Decreto 10.073|53), como así también el objetivo general que concretan los varios incisos de los artículos 2 y 3 de los cuerpos legales precitados y los conceptos contenidos en el informe del señor Ministro de Hacienda, en lo que se refiere a los motivos de su creación que acompañara al proyecto de decreto sometido en esa oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, configuran una acción "uti universi" que beneficia en forma directa e indivisible a la colectividad, según la afirmación de Bielsa, y los caracteres esenciales de su organización, entre los que cabe destacar el monopolio "de jure" que le acuerda su estatuto, hacen que las prestaciones de dicho organismo encuadren entre las que define como servicio público el tratadista últimamente citado"; Que, no obstante, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su nota elevatoria obrante a fs. 65|66, se pronuncia por la tesis sustentada por la Dirección General de Finanzas de su dependencia, estimando que no puede darse a la expresión "servicio público" empleada en el artículo 20, inciso 1º, de la Ordenanza General Impositiva y de Recursos para 1952 y disposiciones concordantes de ordenamiento posteriores, el alcance amplio que pueda tener este concepto cuya imprecisión queda señalada en los dictámenes e informaciones obrantes en estas actuaciones, sino el sentido que le atribuye la antedicha repartición comunal a fs. 59 al sostener como lógico que la expresión en cuestión no ha sido empleada por la referida norma en su acepción técnica —asaz indeterminada— sino en un sentido más concreto y definido, en vista de ciertas actividades que interesan de manera fundamental e inmediata a toda la población urbana, entendiendo que, al eximir la Ordenanza General Impositiva y de Recursos del pago de tributos a las empresas autárquicas que prestan servicios públicos, lo ha hecho con referencia a aquellos organismos estaduales que realizan servicios que satisfacen necesidades colectivas de orden primario y general, como ser, por vía de ejemplo, el suministro de aguas corrientes y de gas, los servicios de transportes, etc.; y concluyendo en que probablemente por las expresadas razones el argumento no fué invocado con anterioridad al dictamen ni aún por el Instituto Nacional de Reaseguros, a quien interesaba hacerlo, por haberse sobreentendido, según es dable presumirlo, que la disposición comentada sólo aludía a servicios públicos de las características antedichas; Que, fijado el antedicho concepto, la Comuna estima que el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros y su sucesor el Instituto Nacional de Reaseguros, que ejercen actos de comercio, conforme al artículo 8º, inc. 6º del Código de Comercio, lo que está fuera de discusión, y que no obstante tratarse de una persona de "derecho público", realiza como reasegurador actos de comercio como persona de "derecho privado", no debe considerarse incluído en la norma que consacra el artículo 20, inciso 1º) de la Ordenanza General y de Recursos del año 1952 y disposiciones concordantes, y que sólo sería procedente la exención si ella hubiese sido dispuesta por leyes especiales, lo que no ocurre en el caso, ya que el artículo 18 del Decreto-Ley 15.345|46 establece expresamente que el Instituto "no gozará de franquicias ni exenciones en materia de contribuciones, impuestos y tasas"; Que por su parte la Dirección General Impositiva entiende que dedicándose los organismos en cuestión a realizar operaciones regladas por el Código de Comercio, aún sin perder su carácter de instituciones públicas, actúan como entidades de derecho privado, circunstancia que contemplan las ordenanzas impositivas municipales pertinentes para limitar los beneficios de la exención; así como que la actividad desarrollada por el Instituto Nacional de Reaseguros y su antecesor debe considerarse lucrativa, ya que los beneficios que produce no son eventuales sino habituales y previstos, aún cuando se encuentran limitados por disposiciones estatales, como puede ser por la misma razón o por otra los de cualquier empresa privada; Que conforme lo señala la Dirección General de Impuestos y Contribuciones dependiente de este Ministerio en su precedente informe, los criterios sostenidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General Impositiva a que se ha hecho referencia son los que se ajustan a una cabal interpretación del carácter de las actividades que cumple el Instituto Nacional de Reaseguros y su antecesor y de los servicios que prestan tales instituciones; Que en consecuencia, admitido que dicha institución no presta un servicio público de los que la Ordenanza Municipal para el año 1952 y sus posteriores han tenido en vista al prever la exención siendo de carácter lucrativas sus actividades y ejercidas éstas dentro del derecho privado, cabe reconocer la procedencia de la exigencia, por simple aplicación de la norma impositiva municipal; Que en otro orden de ideas cabe señalar que la Ley 14.380, en su artículo 3º, establece que las empresas del Estado —queda dicho ya que el Instituto Nacional de Reaseguros lo es— excluídas aquellas que tengan a su cargo la prestación de un servicio público, estarán sujetas a todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes o a crearse, con excepción de los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. Ello naturalmente a partir de la vigencia de dicha Ley 14.380; Que el régimen de la Ley 14.380, ha de ser interpretado en el sentido de que, para colocar en un pie de igualdad a las empresas del Estado con las privadas, sujeta a las primeras al pago de aquellos tributos que inciden sobre los consumidores o usuarios, es decir, que recaen sobre los costos, como es el caso del impuesto municipal a las actividades lucrativas, que grava ingresos brutos; eximiéndolas en cambio de los gravámenes que recaen sobre los beneficios que, en principio, son del Estado; Que en mérito a lo expuesto precedentemente las exoneraciones tributarias previstas por la Ley 14.380 no alcanzan al Instituto Nacional de Reaseguros en lo referente al impuesto a las actividades lucrativas.

Por tanto, oído al señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Declarar que el Instituto Nacional de Reaseguros, por sí y como sucesor del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, está sujeto al pago del impuesto a las actividades lucrativas a partir del año 1952 inclusive.

Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Krieger Vasena.

SON LEVANTADAS VARIAS INTERDICCIONES

DECRETO Nº 402 — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente Nº 227|58, relacionado con la interdicción de Claudio Enrique Hardoy, que fuera dispuesta por Decreto Nº 6.914|55; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 317|320) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal (fs. 368|369),

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Claudio Enrique Hardoy, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 400. — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente 16.953|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 6 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Alberto Fernando Ricardo Bolaños, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Alberto Fernando Ricardo Bolaños, dispuesta por Decreto número 6.914|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 387. — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente Nº 18.967|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 13 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes del Banco Popular La Plata S.A., y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción del Banco Popular La Plata S.A., dispuesta por Decreto número 6.911|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial a sus efectos.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 385. — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente Nº 18.940|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 5 de noviembre de 1957 por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de la firma "G. Frenkel Santillán, Lapaco y Cía", y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la firma "G. Frenkel Santillán, Lapaco y Cía." dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial a sus efectos.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 782 — Bs. As., 23|1|58

VISTO el Expediente Nº 673|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 3 de enero de 1958 por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Miguel Angel Chiappe (h), y resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Miguel Angel Chiappe (h), dispuesta por Decreto 6.914|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo "in fine" del Decreto Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 780. — Bs. As., 23|1|58

VISTO el Expediente Nº 644|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 20 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de la sociedad Galvar S.A., y resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la sociedad Galvar S.A., dispuesta por Decreto Nº 6.911|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 783. — Bs. As., 23|1|58

VISTO el Expediente Nº 641|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 8 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Televa S.A., y resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de Televa S.A., dispuesta por Decreto Nº 6.911|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley número 5.148|55 modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 779. — Bs. As., 23|1|58

VISTO el Expediente Nº 645|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 27 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Juan Guereño, y resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Juan Guereño, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55, sin perjuicio de transferir al Patrimonio Nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 774 — Bs. As., 23|1|58

VISTO el Expediente Nº 643|958, relacionado con la interdicción de Eduardo Hugo Francisco Crespo, que fuera dispuesta con el nombre de Eduardo Crespo (h.) por Decreto Nº 6.914|955, atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 93|100 vta.) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal (fs. 115|116),

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Eduardo Hugo Francisco Crespo, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 771. — Bs. As., 23|1|58

VISTO el Expediente Nº 646|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 3 de enero de 1958, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de C.O.C.Y.F. Compañía Comercial y Financiera S.A., que fuera dispuesta con el nombre de C.O.C.Y.F. S.A., y resultando que dicho fallo se encuentra firme y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de C.O.C.Y.F. Compañía Comercial y Financiera S.A., dispuesta por Decreto Nº 6.911|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 765. — Bs. As., 23|1|58

VISTO el Expediente Nº 648|58, relacionado con la interdicción de Antonio Angel Díaz, que fuera dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 178|87) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal (fs. 250|53 vta.),

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Antonio Angel Díaz, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 405. — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente Nº 18.919|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 13 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Pablo Manguel, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Pablo Manguel, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley número 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley número 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 404. — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente Nº 18.918|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 13 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de "F.A.V.Y.S." (Fábrica

Exportación Temporaria de Automotores, Acoplados y Repuestos en la Patagonia

RESOLUCION Nº 51

Buenos Aires, 17 de enero de 1958.

VISTO el Expediente Nº 104.575|58 en que obra la comunicación de fecha 29 de diciembre de 1957 por la que el señor Gobernador de Tierra del Fuego solicita la simplificación de trámites para el tránsito entre Río Gallegos y Río Grande de vehículos destinados a los trabajos de construcción de la red de gas y gasoducto de alimentación de la zona, y, CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 1º del Decreto número 20.072 del 22 de agosto de 1949 la exportación temporaria de automotores y sus elementos complementarios se encuentra sometida al régimen de permiso previo que debe otorgar este Ministerio; Que la reglamentación de dicho decreto según su artículo 3º debe también ser dictada por este Departamento de Estado; Que en cumplimiento de tal disposición se puso en vigencia la resolución Nº 1.748 del 7 de noviembre de 1949 que fija el procedimiento a observar por la obtención de los permisos pertinentes Que luego de prever los diferentes requisitos exigibles en los casos comunes, esa resolución contempla en su apartado 11º la consideración de casos no previstos; Que la situación planteada merece una consideración especial, por cuanto se trata de vehículos cuyo desplazamiento tiende a asegurar el normal desenvolvimiento de una obra cuya realización es de interés nacional; Por ello

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Autorízase la exportación temporaria de automotores, acoplados, repuestos y demás lementos complementarios que se dirijan de Río Gallegos a Río Grande o viceversa, a cuyo fin deben transitar por la República de Chile, y que se afecten a los trabajos de construcción de la red de gas y gasoducto de alimentación en territorio de Tierra del Fuego.

2º — Las exportaciones temporarias a que se refiere el apartado 1º estarán exceptuadas del cumplimiento de los requisitos exigidos por Resolución número 1.748 del 7 de noviembre de 1949.

3º — Los extremos a que alude el apartado 1º, deberán ser comprobados ante las autoridades pertinentes mediante certificación expedida por el Gobernador del territorio de Tierra del Fuego, quien podrá exigir para su otorgamiento las recaudos que estime necesarios.

4º — Regístrese, publíquese, comuníquese a los Ministerios del Interior y de Hacienda y vuelva a la (Dirección Nacional de Comercio Exterior Dirección de Exportación e Importación) a los fines pertinentes.

Cueto Rúa.

Argentina de Vagones y Silos S.R.L.), que fuera dispuesta con el nombre de "Favis S.R.L.", por Decreto número 6.911|55, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de "F.A.V.Y.S." (Fábrica Argentina de Vagones y Silos S. R. Ltda.), sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 403. — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente Nº 28|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 28 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de C.I.P.A., S.A. (Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina Sociedad Anónima), y resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de C.I.P.A., S.A. (Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina Sociedad Anónima), dispuesta por Decreto-Ley 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 378. — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente 18.917|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 2 de diciembre de 1957 por el que se declara que corresponde levantar interdicción de los bienes de Laboratorios Vasenol Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de Laboratorios Vasenol Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, dispuesta por Decreto-Ley número 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todo los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 375. — Bs. As., 14|1|58

VISTO el Expediente Nº 18.920|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 12 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Atilio José Mentasti, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Atilio José Mentasti, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones existentes en el país o en el exterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º "in fine" del decreto-ley citado, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 331 — Bs. As. 14|1|58

VISTO el Expediente Nº 225|958, formado con las actuaciones sobre interdicción de Luis Ricciardi, que fuera dispuesta por Decreto Nº 6.914|55; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 467|475 vta.) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso- Administrativo de la Capital Federal (fs. 501|503 vta.), y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Luis Ricciardi, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 226. — Bs. As., 10|1|58

Visto el Expediente Nº 19.072|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 28 de noviembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de la sociedad La Tehuelche S.R.L., resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la sociedad La Tehuelche S.R.L., dispuesta por Decreto-Ley 6.911|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 225. — Bs. As., 10|1|58

VISTO el Expediente Nº 19.071|57, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 13 de diciembre de 1957 por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de la sociedad Mar Chiquita S.A. y resultando que dicho fallo se encuentra firme y habiendo sido notificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la Sociedad Mar Chiquita S.A., dispuesta por Decreto Nº 6.911|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 786. — Bs. As., 23|1|58.

VISTO el Expediente Nº 642|58, en el que la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial comunica al Poder Ejecutivo el fallo dictado el 6 de diciembre de 1957, por el que se declara que corresponde levantar la interdicción de los bienes de Julio Patleschan, y resultando que dicho fallo se encuentra firme, y habiendo sido modificada la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Julio Patleschan, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 784. — Bs. As., 23|1|58.

VISTO el Expediente 647|58, relacionado con la interdicción de Julio Manuel Luis Palarea, que fuera dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial fojas (205|13) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal (fojas 239|39 vta.).

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de Julio Manuel Luis Palarea, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55, sin perjuicio de transferir al patrimonio nacional todos los bienes de su propiedad que no hubiere denunciado en estas actuaciones, existentes en el país o en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 5.148|55, modificado por el Decreto-Ley Nº 17.030|56.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

Régimen de Venta del Aceite Comestible

RESOLUCION Nº 2.093

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior en Expediente Nº 79.223|57, y CONSIDERANDO: Que los precios máximos establecidos por la Resolución Nº 801|57, del 30 de abril ppdo., para los aceites comestibles sueltos, no responden en la actualidad a su valor económico, por el aumento experimentado en los distintos rubros que constituyen el costo de producción, especialmente en la materia prima; Que la derogación de los precios máximos vigentes se estima conveniente, dado que al superar la producción holgadamente la demanda del consumo interno, quedaría asegurada la entrega del producto al consumidor a precios razonables; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Exclúyese al aceite comestible suelto, del régimen de precios máximos previsto por la Resolución Nº 801|57.

2º — Regístrese publíquese, comuníquese y archívese.

Cueto Rúa.

Se Exceptúa del Pago de Recargos de Cambio a Ciertos Automóviles

DECRETO-LEY Nº 456

Buenos Aires, 15 de Enero de 1958

VISTOS y CONSIDERANDO: Que ante el Ministerio de Hacienda de la Nación se han presentado diversas personas que invocando su imposibilidad para la deambulación normal, solicitan se les permita introducir automóviles de características especiales, adaptados para el manejo exclusivo, conforme con su incapacidad física, sin la exigencia del pago de los recargos cambiarios establecidos por los decretos Nos. 5.153 y 5.154 de 12 de diciembre de 1955 y su complementario, el 3.687 del 8 de abril ppdo.; Que el inciso b) del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 7.870 del 30 de diciembre de 1955, exceptuó del pago de los recargos establecidos por las mencionadas disposiciones, entre otros, a aquellas unidades que por sus características especiales se adapten al manejo por personas físicamente incapacitadas, siempre que las mismas se encontraren en viaje, en puerto o pendientes de nacionalización a la fecha de promulgación de esa ley, por lo que, en consecuencia, la referida norma no alcanza a quienes no tenían sus vehículos en las condiciones señaladas; Que es función del Estado propender por todos los medios a su alcance a la rehabilitación integral de aquellas personas que se encuentran impedidas para la deambulación normal, como consecuencia de trastornos físicos y especialmente para los que sufren la secuela de la enfermedad de Heine Medin, concurriendo con ello a que puedan reintegrarse a la sociedad con medios adecuados que les permitan llenar sus necesidades sin desmedro alguno; Que no obstante y a los efectos de prevenir que tal finalidad pueda ser desvirtuada, es indispensable establecer los recaudos mínimos que aseguren el efectivo cumplimiento del propósito eminentemente social que se persigue; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Exceptúase del pago de los recargos de cambio establecidos por los decretos Nros. 5.153 y 5.154 del 12 de diciembre de 1955 y 3.687 del 8 de abril ppdo., a los automóviles cuyo valor no exceda el límite que establece el artículo 5º, que por sus características especiales se adapten al manejo por personas lisiadas con lesiones funcionales permanentes que afecten sus miembros inferiores, que se introduzcan para uso exclusivo de éstas con el fin de ejercer su trabajo habitual o para completar estudios o enseñanza que propendan a su integral habilitación.

Art. 2º — El beneficio que se acuerda por el artículo 1º sólo alcanzará a aquellas unidades que sean importadas por los propios interesados, previa certificación por parte del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con la intervención de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, de la incapacidad absoluta para la deambulación, con especificación de la afección que la origina. Esta comisión deberá analizar individualmente los antecedentes de cada solicitante para lo cual podrá examinarlo físicamente y requerirle los certificados que estime convenientes. Cuando lo considere necesario requerirá la colaboración o asesoramiento de funcionarios nacionales, provinciales, municipales o instituciones privadas.

Art. 3º — La infracción al uso que por el artículo 1º justifica la excepción, autorizará a la incautación del vehículo, el que quedará retenido hasta tanto se abone el importe del recargo que hubiere correspondido tributar a la fecha de su introducción a plaza o, en su defecto, se lo venderá en subasta pública para que el Estado perciba la suma que le corresponda.

Art. 4º — El interesado deberá acompañar a su solicitud los certificados y antecedentes que acrediten su derecho a las franquicias que otorga el presente decreto-ley. Los automóviles que se introduzcan de conformidad con el presente decreto-ley, no podrán ser transferidos a título gratuito u oneroso por el término de cinco (5) años, ni sufrir modificaciones en sus características sin el previo pago de los recargos cambiarios del que hubieran sido eximidos.

Art. 5º — Este decreto sólo autoriza la importación de vehículos en las condiciones señaladas cuyo costo en fábrica, según catálogo (excluídas las mejoras opcionales y las especiales para adaptarlo al manejo del incapacitado) no exceda de u$s 1.600.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas, con la colaboración de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado y de las entidades a que se refiere el artículo 2º, queda facultada para verificar en las oportunidades que lo estime necesario la tenencia por parte del usuario del vehículo introducido con franquicia y el cumplimiento estricto de los demás requisitos establecidos en el presente decreto-ley. Es obligación del tenedor presentar anualmente a la Dirección Nacional de Aduanas un certificado expedido por intermedio de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, constatando que el automóvil sigue en uso del interesado y no ha sufrido modificación. Las infracciones que se constataren darán lugar al secuestro del automotor a los fines que se expresan en el artículo 3º.

Art. 7º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Asistencia Social y Salud Pública, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Francisco Martínez. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Presidencia de la Nación

INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES

Decreto Nº 1.065|58

Llámase a concurso de precios para la venta de la Unidad Gráfica Nº 9 "Meridiano" (Córdoba).

Las características y precio base figuran en el pliego de condiciones particulares respectivo, el que puede retirarse en la Secretaría Administrativa, de la Intervención Liquidadora, todos los días hábiles de 16 a 19 horas.

La entrega de dicho pliego se hará sin cargo para los oferentes que hubieren formulado propuestas en otras oportunidades, y mediante el pago de la suma de m$n. 500,00 para los nuevos interesados.

Las preferencias serán las establecidas en el Decreto Ley Nº 5.880|57.

Se deja expresamente establecido que si el proponente desea que la máquina rotativa descripta en el punto 1º del Artículo 1º del Decreto Nº 1.065|57, se le entregue en el local del diario "Meridiano" (Córdoba), deberá solicitarlo en la propuesta. En este caso, dentro de los cinco días de adjudicada la "unidad" y antes de elevar el correspondiente proyecto de decreto para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, se exigirá se sea depositado, a la orden de esta Intervención, el 10 % del importe total de la compra, más los gastos que demande el traslado de la máquina y su puesta en funcionamiento.

Estas condiciones rigen asimismo para los compradores que deseen trasladar la "unidad" a otra localidad del interior.

El concurso de precios tendrá lugar en acto público a realizarse en la sede de la Intervención Liquidadora, sita en Bouchard Nº 722, 5º piso, de esta Ciudad, el día 13 de febrero de 1958, a las 10 horas.

Buenos Aires, 31 enero de 1958. — General Luis Rodolfo González, Interventor Liquidador.

$ 600.— e.4|2-Nº 15.956-v.10|2|58

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE ECONOMIA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Llamado a Concurso

Para cubrir el cargo de Inspector de Obras, tendrán preferencia los Maestros Mayores de Obras, Constructores o Capataces experimentados en obras, sueldo de acuerdo a capacidad, conocimientos y antecedentes. — Las propuestas se recibirán hasta el 14 de febrero de 1958 a las 11 horas en la Dirección de Obras Públicas, Primeros Constituyentes Nº 322, Neuquén, Capital.

e.3|2-Nº 785-v.7|2|58

Ministerio de Marina

Remate de vehículos y elementos automotores radiados del servicio en la Base Naval de Puerto Belgrano (Bahía Blanca).

60 lotes según detalle: 2 motocicletas "Indian" c|sidecar modelo 1938; 4 Jeeps "Willys"; 4 ambulancias marcas "Chevrolet", "Canadiense" y "Ford 38"; 18 camiones marcas "Chevrolet-Canadiense", "F.W.D. Sucoe", "Skoda", "Volvo", "GMC", "Ford", "Mack" y "Autocar" tractor; 1 automóvil "Chrysler|42" 4 puertas; 1 camioneta rural "Ford-Mercury|1940, 4 puertas, 85 HP; 3 microómnibus marcas "International", carrocería metálica, p|20 pasajeros; "Ford" 42 motor V8; 3 motoniveladoras "Gallión" (1 c|motor International Diesel); 5 tractores grúas marca "Trackson" e "International" a gas oil s|oruga; 5 tractores marcas FWD p|semi-motor "Waukesha" de 100 HP; "Allis-Chalmers" motor a gas oil de 3 cilindros 60 HP y "Autocar" guerrero con motor "Hércules" 731 HP; 2 acoplados s|chasis de acero perfil "U"; 1 motor "Ford" 8? completo con accesorios y caja de velocidades; 1 grúa "Trackson" modelo 1946.

Exhibición: En la Base Naval de Puerto Belgrano, lunes a viernes de 7 a 11.30 y 14 a 16.30 hs. Sábado de 7 a 11.30.

Remate: 12 de febrero a 9 hs. en el mismo lugar. Seña 20 %. Sin comisión. Más informes: División Servicio de Máquinas, Base Naval Puerto Belgrano o División Suministros, Tte. Benito Correa 1195, Capital. T. E. 32-9461|7, interno 23. — Adolfo F. E. Molinelli, Capitán de Navío Contador. Jefe División Suministros.

e.31|1-Nº 767-v.11|2|58

Venta de: ex Cañonera A.R.A. "Paraná", ex Remolcador A.R.A. "Tehuelche", ex Monitor A.R.A. "El Plata".

Los buques salen a la venta con las siguientes bases: ex Cañonera A.R.A. "Paraná": $ 500,000 m|n.; ex Remolcador A.R.A. "Tehuelche": $ 300.000 moneda nacional; ex Monitor A.R.A. "El Plata": $ 400,000 m|n. Los pliegos de condiciones, que contienen las características de los buques ofrecidos en venta, podrán retirarse de 8 a 13 hs. en la Div. Licitaciones y Compras de la D. Gral. de Administración Naval, Paseo Colón 1457, Capital Federal. La Base Naval de Río Santiago (Depto. Arsenal) facilitará a los interesados el acceso para inspeccionar los buques ofrecidos en venta, lunes a jueves de 8 a 12 y 14 a 16 hs. y viernes de 8 a 12 hs. Apertura propuestas: 21 febrero 1958 a las 10 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.24|1-Nº 437-v.6|2|58

Ministerio de Hacienda

CIRCULAR C. 3136 BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

A las Instituciones Autorizadas para Operar en Cambios y Casas y Agencias de Cambio

Ref.: Autorización para actuar con Agencia de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto autorizar al señor Bernardo Olaf Schilder para actuar con Agencia de Cambio en la Ciudad de Mendoza.

e.5|2-Nº 862-v.5|2|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
REMATE AUTOMOTORES USADOS

Jeeps, pick-up, ómnibus, furgones, tractores y otros, marcas Ford, Chevrolet, Austin, White, International, Morris, REO, Willys, Thornicroft, etc., cuya venta se realizará mediante remate público el día 12 de febrero de 1958 a las 9 horas en el Almacén Central de YPF (Puerto Nuevo). Catálogos y condiciones en: C. L. R. M., Viamonte 783, 5º piso, Buenos Aires, y en el Almacén Central de YPF, Av. Antártida Argentina Nº 9 bis, Puerto Nuevo. Exhibición: todos los días de 8 a 12 horas, a partir del día 5 de febrero de 1958.

e.3|2-Nº 788-v.7|2|58

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 3640|54.

Nombre de la empresa: "Salles", S. R. L. (en formación).

Domicilio de la misma: San Antonio de La Paz (Catamarca).

Clase de servicio: Pasajeros y encomiendas.

Itinerario: a) Catamarca, Frías (Provincia de Santiago del Estero), pasando por San Isidro, El Portezuelo, Los Morteros, El Taco, Anquincila, Ancasti, Icano, San Antonio de La Paz y Quiróz (Provincia de Catamarca) por rutas nacionales números: 38, 60 y 157 (Servicios en funcionamiento).

b) Catamarca, Frías (Provincia de Santiago del Estero), pasando por El Portezuelo, La Cumbre, La Trilla, La Aguadita, El Lindero, San Vicente, Rodeo Chiquito, Infanzón, El Vallecito y La Albigasta (Servicios a implantar).

Ramón S. Narvaja, Coronel, Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 70.— e.5|2-Nº 14.991-v.5|2|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 12236|57.

Nombre de la empresa: Argentina Micro Omnibus "A. B. L. O."

Domicilio de la misma: Lavalle 950, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar cuatro de los servicios diarios de ida y vuelta que actualmente presta entre la Capital Federal y Córdoba, en virtud del Permiso Nº 252-P. 93 en la siguiente forma:

a) dos hasta Alta Gracia (Provincia de Córdoba).

b) dos hasta Río Ceballos (Provincia de Córdoba, pasando por Villa Allende y Unquillo.

No se efectuará tráfico entre Córdoba y Alta Gracia ni entre Córdoba-Río Ceballos, todas incluídas y viceversa.

Para los servicios del inciso a) se efectuará tráfico directo desde la Capital Federal y Rosario con destino a Alta Gracia y viceversa y para los del inciso b) tráfico directo desde Capital Federal y Rosario con destino a Villa Allende, Unquillo y Río Ceballos y viceversa.

$ 70.— e.5|2-Nº 14.997-v.5|2|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 11.954|57.

Nombre de la empresa: "Interprovincial Rosarina de Transportes y La Unión", S. C. C. y C.

Domicilio de la misma: Entre Ríos 1323, Rosario.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: a) Rosario, Capital Federal, utilizando ruta nacional Nº 9 y efectuando tráfico desde Rosario, Posta de San Martín, Empalme Villa Constitución y San Nicolás, con destino a la Capital Federal y viceversa.

b) Rosario, Capital Federal, Mar del Plata, utilizando las rutas nacionales Nros.: 9 y 2 y efectuando tráfico desde Rosario, Posta de San Martín, Empalme Villa Constitución, San Nicolás, Ramallo, (cruce), San Pedro (cruce), Baradero, Zárate, Campana, San Fernando, San Isidro y Olivos, con destino a Avellaneda, Cruce Camino La Plata, Chascomús, Castelli, Dolores, Maipú y Mar del Plata viceversa.

Servicios a implantar.

$ 70.— e.5|2-Nº 14.998-v.5|2|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 12.237|57.

Nombre de la empresa: "General Urquiza", S. R. L.

Domicilio de la misma: San Luis 4030, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar cuatro de los servicios diarios de ida y vuelta que actualmente presta entre la Capital Federal y Córdoba, en virtud del Permiso Nº 237-P. 86 en la siguiente forma:

a) dos hasta Alta Gracia (Provincia de Córdoba).

b) dos hasta Río Ceballos (Provincia de Córdoba, pasando por Villa Allende y Unquillo.

No se efectuará tráfico entre Córdoba y Alta Gracia ni entre Córdoba-Río Ceballos, todas incluídas y viceversa.

Para los servicios del inciso a) se efectuará tráfico directo desde la Capital Federal y Rosario con destino a Alta Gracia y viceversa y para los del inciso b) tráfico directo desde Capital Federal y Rosario con destino a Villa Allende, Unquillo y Río Ceballos y viceversa.

$ 70.— e.5|2-Nº 14.989-v.5|2|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 12.738|56.

Nombre de la empresa: "E. T. A. C. E. R.", S. R. L.

Domicilio de la misma: San Martín Nº 256, Paraná.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Entre las terminales de ómnibus de las ciudades de Paraná y Santa Fe, utilizando para el cruce del Río Paraná "Balsa Automóvil".

Servicios en funcionamiento.

$ 70.— e.5|2-Nº 15.014-v.5|2|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE GOBIERNO

Llámase a Licitación Pública número 1|1958, con el objeto de contratar la adquisición de una camioneta Pick-Up, nueva, modelo 1957|8, para ser destinada al Ministerio de Gobierno.

El acto de licitación se realizará el día 14 de febrero de 1958, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y cláusulas particulares de esta licitación podrán ser solicitados por los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Gobierno de la Provincia; Casa de Gobierno, Rawson (Chubut).

Rawson (Chubut), 24 de enero de 1958. — Andrés González, Director Ministerio de Gobierno.

e.5|2-Nº L-863-v.11|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública, para el día 28 de febrero de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ampliación, sita en Av. Vélez Sársfield 264, Córdoba, consistente en Estructura.

Presupuesto oficial m$n. 1.306.734,92.
Precio del pliego m$n. 300,00.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-0907 y en Córdoba, Av. Vélez Sarsfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, T. E. 97807.

Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 211, 1er. piso, Dpto. 4º, Córdoba. — Arq. Alejandro Ferreyra Astrada, Interventor, Departamento Córdoba, de Constr. Universit.

e.5|2-Nº L-864-v.27|2|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 4-57|58
Expediente H-15.815|57

Llámase a licitación pública, para el día 10 de febrero de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de pan, productos lácteos y huevos a este Establecimiento e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.5|2-Nº L-865-v.7|2|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 21 para el día 12 de febrero de 1958.

BELLA VISTA
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 21 — Hora: 10,30: Provisión de una columna de entubamiento y explotación completa, un equipo de bombeo eje vertical con motor y tablero, una torre tanque metálica de 10 m3., incluso cañería de subida y bajada de hierro galvanizado de 75 mm. de diámetro, 75 metros de caño hierro galvanizado de 75 mm. de diámetro; una casilla desmontable tipo Contuo o similar; 4 válvulas para servicio contra incendio de bronce; 4 mangueras para servicio contra incendio; 4 gabinetes porta manga de chapa metálica con puerta de vidrio y 4 llaves de acero para bocas de incendio, con destino al Colegio Militar de la Nación (Plaza de Aguas). — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio de la documentación técnica $ 5,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, febrero de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|2-Nº L-879-v.7|2|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 155|57 (2º llamado)
Expte. Nº 12.961|1957

Llámase a Licitación Pública número 155|57, para el día 12 del mes de febrero a las 15 horas, para la adquisición de una (1) camioneta rural, con tracción en las cuatro (4) ruedas, motor a nafta o diesel, con destino a la Dirección General de Tierras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la Delegación de Comodoro Rivadavia (Chubut).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.5|2-Nº L-875-v.7|2|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

10|2|58: Vehículos (7984), a las 11.30 horas.
10|2|58: Camiones (7998), a las 12.30 horas.
10|2|58: Hidróxido de potasio (CCCB-230), a las 12 horas.
22|2|58: Materias primas para herbicidas (7968), a las 10.30 horas.
24|2|58: Latas para 19 litros de aceite (7982), a las 10 horas.
24|2|58: Cubiertas para automotores (7985), a las 10.30 horas.
28|2|58: Fundaciones central eléctrica (7907), a las 9.30 horas.
4|3|58: Caños de acero (7970), a las 10 horas.
10|3|58: Vehículos (7983), a las 9 hs.
15|4|58: Oleoducto Challacó, Bahía Blanca (8000), a las 12 hs.

e.27|1-Nº 459-v.31|1|58
e.5|2-Nº 459-v.11|2|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial, de los días 3|2 al 4|2|58.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Postergación Licitación Pública Nº 199|57

Postérgase para el 31 de marzo de 1958 a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 199|57, por la cual se tramita la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Térmica "Alto Valle del Río Negro", con presupuesto oficial de ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y cuya apertura estaba fijada en principio para el 7 de marzo del cte. año.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|2-Nº L-867-v.11|2|58

Postergación Licitación Pública Nº 180|57

Postérgase para el 17 de marzo de 1958, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 180|57, por la cual se tramita la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas Central Termoeléctrica "Río Gallegos" —Pcia. de Santa Cruz— con presupuesto oficial de cuarenta millones de pesos moneda nacional y cuya apertura estaba fijada en principio para el 20 de febrero del cte. año.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556 —Capital Federal— todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|2-Nº L-868-v.11|2|58

Postergación Licitación Pública Nº 133|57

Postérgase para el 28 de marzo de 1958, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 133|57, por la cual se tramita el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas Central Termoeléctrica "Concepción del Uruguay" —Entre Ríos— con presupuesto oficial de cuarenta y un millones seiscientos mil pesos moneda nacional y cuya apertura estaba fijada en principio para el 28 de febrero del cte. año.

El valor del pliego de condiciones especiales, es de m$n. 500.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556 —Capital Federal y en la Zona Litoral, 25 de Mayo Nº 2072— Santa Fe, todos los días hábiles de 12 a 16.

e.5|2-Nº L-869-v.11|2|58

Postergación Licitación Pública Nº 132|57

Postérganse para el 24 de marzo de 1958 a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 132|57 por la cual se tramita el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas Central termoeléctrica "Barranqueras" — Pcia. Chaco — con presupuesto oficial de ochenta y cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el 26 de febrero del cte. año.

El valor del pliego de condiciones especiales de m$n. 1.000.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros —Lavalle 1556, Capital Federal y en la Zona Litoral, 25 de Mayo 2072— Santa Fe todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|2-Nº L-870-v.11|2|58

Postergación Licitación Pública Nº 122|57

Postérgase para el 10 de marzo de 1958 a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 122|57, por la cual se tramita el Suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas Central Termoeléctrica "9 de Julio" —Mar del Plata—, con presupuesto oficial de ochenta millones de pesos moneda nacional y cuya apertura estaba fijada en principio para el 23 de febrero del cte. año.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|2-Nº L-871-v.11|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 84 hasta el 28 de febrero de 1958, 16,00 horas, provisión de pino Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.5|2-Nº L-872-v.20|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 82 hasta el 19 de febrero de 1958, 16,00 horas, provisión Caños de acero.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 10,00 m|n.

e.5|2-Nº L-874-v.7|2|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3164 hasta el 12 febrero 1958, 16,30 horas. Provisión: Goma en planchas, caños de goma y correas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —Dirección de Suministros— Carlos Calvo 190 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.5|2-Nº L-873-v.7|2|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|58

Nº 33-P|58 — 26|2|58 a las 12. — Cordones para teléfonos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas.

e.5|2-Nº L-866-v.11|2|58

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 558, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, Oficina número 104, el día 19 de febrero de 1958, a las 15 horas, para la adquisición de material eléctrico en general. Retiro de pliegos en la Dirección nombrada al precio de (m$n. 65) sesenta y cinco pesos moneda nacional.

e.5|2-Nº L-876-v.7|2|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 1|58, para la provisión de materiales, equipos y elementos para telecomunicaciones. Fecha de apertura: 2 de abril de 1958 a las 14,30 horas. Precio del ejemplar pesos 200.— m|n.

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo I), para la provisión de materiales de señalamiento. Fecha de apertura: 7 de abril de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar $ 500.— m|n.

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo II), para la provisión e instalación de equipos de control de tráfico centralizado (C.T.C.), y sistemas de señalamientos eléctrico automático. Fecha de apertura: 30 de mayo de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar $ 500.— m|n. Los materiales de estas licitaciones serán de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica o de fabricación nacional. Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.5|2-Nº L-877-v.20|2|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 21|2|58: Pub. 392 — 9.30 hs.: Espacio terreno para instalación quiosco en Crespo (E.R.). Pliego $ 30.— **Venta: 15|5 - 10.30 hs.** Venta tinglado para coches 10 x 48 mts., cubierta chapa hierro galvanizado. — Pub. 391 — 11,30 hs.: Soldadura rieles 75 Lbs. prenovación vía L|Posadas. Pliego $ 50.— **Apertura 27|2|58: Pub. 396 — 11,30 hs.: Provisión 50.000 Tdas. piedra p|balasto. — Pliego $ 30.—**

Retirar pliegos Depto. Suministros Secc. Licitaciones) - Estac. Fco. Lacroze Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11,30 hs.

e.5|2-Nº L-878-v.19|2|58

VILLALONGA - FURLONG

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1958 a las 11 horas, para la provisión de 10 (diez) acoplados para camiones del tipo y características de acuerdo a las bases, planos y especificaciones que pueden ser adquiridos en Adquisiciones de esta Administración General. — Las propuestas deberán ser entregadas en Adquisiciones, Balcarce 473, 2º piso Capital bajo sobre cerrado y lacrado o por carta certificada y serán abiertas el día y hora señalados o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil. Precio del pliego, planos y especificaciones: pesos 50.— m|n. el juego.

Buenos Aires, febrero de 1958. — Administración General.

e.5|2-Nº L-880-v.11|2|58

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES
Licitación Pública 73

Se hace saber a los fines pertinentes que la apertura de la Licitación Pública Nº 73|57 (expediente 613|57), convocada originariamente para el día 10 (diez) de febrero próximo a las 10 horas, para contratar la construcción y provisión de 70 (setenta) escalímetros (40 tipo Radioquímica y 30 tipo Medicina), ha sido postergada para el día 3 (tres) de marzo de 1958, a las 10 (diez) horas.

La apertura referida se llevará a cabo en el local de la División Adquisiciones, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º P., Capital Federal, (T. E.: 70-7711 int. 66), en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.3|2-Nº L-789-v.7|2|58

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 10
(Expediente Nº 37.150|57)

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de treinta mil (30.000) bolsas con 50 kilos de cemento portland, cada una, a retirar de fábricas de origen o puesto en la fábrica de bloques de propiedad de este Consejo.

Asimismo, llámase a licitación para contratar el transporte y descarga de dicho producto, desde la Provincia de Mendoza hasta la fábrica de bloques.

Apertura de propuestas: Tendrá lugar el día 12 de marzo próximo, a las 11 horas en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo, ubicada en el Edificio Gubernamental Bloque "9 de Julio", primer piso, Avenida José I de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde pueden solicitarse informes y adquirirse el pliego de condiciones, por correspondencia o personalmente, sin cargo.

San Juan, 29 de enero de 1958. — Sebastián de la Torre, Director General Administrativo, Accidental.

e.4|2-Nº L-816-v.19|2|58

PROVINCIA DEL NEUQUEN
DIRECCION DE SUMINISTROS
Licitación Privada Nº 1|58

Apertura: 24 de febrero de 1958, 11 horas.

Para la provisión de una (1) prensa laminadora tipo Car-Plas o similar y treinta mil (30.000) juegos tapas de plástico de 7 x 10,5 cm., para la confección de Cédulas de Identidad, Credenciales de Identificación, etc., destinadas a la Policía de la Provincia.

Informes y propuestas a la Dirección de Suministros, calle Pte. Roca Nº 341, Neuquén, (Capital).

e.4|2-Nº L-817-v.6|2|58

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES PROVINCIA DE CHUBUT
Licitación Pública Nº 1|58

Llámase a Licitación Pública Nº 1|58, librada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Obras Públicas de la Provincia de Chubut, para contratar la mano de obra en trabajos de albañilería para la ejecución de salas de primeros auxilios en las localidades de Telsen y Gastre (Chubut); cuya apertura se llevará a cabo a las 10 horas del día 5 de febrero del corriente año.

Los interesados deberán solicitar planos y pliegos de condiciones en las oficinas del referido Ministerio.

e.3|2-Nº L-814-v.5|2|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "DR. LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 14 de febrero de 1958, a las 9 horas, para el "transporte de fuel-oil" según pliegos agregados a la Carpeta Nº 9.226|57 los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, enero de 1958.

e.31|1-Nº L-768-v.6|2|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 12 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, para la adquisición de "Forrajes", según pliegos agregados a la Carpeta número 9.193|57 los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones). Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, enero de 1958.

e.30|1-Nº L-623-v.5|2|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 27 de febrero de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de "Sal gruesa a granel", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 9.373|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones) Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, enero de 1958.

e.30|1-Nº L-624-v.12|2|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 12 de febrero de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de "Varias máquinas para fabricar embutidos", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 8.806|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones) Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, enero de 1958.

e.30|1-Nº L-625-v.5|2|58

PROVINCIA SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 1|58

Provisión: 18 Camionetas tipo Pick-Up; 500 Kgs.

Apertura: 12 de febrero de 1958.

Plazo de entrega propuestas: En Buenos Aires, 7|2|58.

Pliegos e informes: Oficina Enlace, Moreno 970, Buenos Aires, de horas 9 a 12.30 horas, o en Contaduría Ministerio, Roca 690, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz.

e.28|1-Nº L-591-v.7|2|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 10 hs., para la provisión de "maderas", según Carpeta Nº 7304|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones) Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, enero de 1958.

e.24|1-Nº L. 416-v.6|2|58

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 21 de febrero de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal(confeccionado y para confeccionar), para el año 1958, adquisiciones que se realizan exclusivamente por muestras.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección, Avda. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, enero 27 de 1958. — Juan Castañé, Inspector Mayor a cargo de la Dirección Administración.

e.29|1-Nº L-609-v.11|2|58

Aviso de la Licitación Pública Nº 2

Fíjase para el día 14 de febrero de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad durante el año 1958.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Carlos Arturo Castro, comisario inspector a cargo Acc. de la Dirección Administración.

e.24|1-Nº L. 413-v.6|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D.133|58

Llámase a Licitación Pública Nº 10, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de febrero del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la confección de:

500	Camperas para Plana Superior.	
600	Pantalones	" " "
500	Birretes	" " "
1.500	Camperas para Plana Menor.	
1.800	Pantalones	" " "
1.500	Birretes	" " "

La Dirección Nacional de Institutos Penales (División Suministros) proveerá a la firma adjudicataria la tela y botones dorados únicamente para la confección de los renglones licitados.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.4|2-Nº L-818-v.6|2|58

Expediente: T.7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 9, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de:

Un camión volcador, tipo Diesel de 4 1|2 toneladas aproximadamente, con chasis, cabina y caja volcadora.

El automotor de referencia es con destino a la Colonia Penal de General Roca (Río Negro).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.4|2-Nº L-819-v.6|2|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública, para el día 7 de abril próximo a las diez horas, para adjudicar la obra "Provisión de materiales, maquinarias, aparatos y artefactos, mano de obra y dirección técnica para el montaje y puesta en funcionamiento del Ferrocarril Funicular de la Ciudad Universitaria de Tucumán" sita en Horco Molle (Departamento Tafí)." Tucumán.

Presupuesto oficial, pesos moneda nacional 9.000.000.— Precio del pliego m$n. 250.—

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, Teléfono 32-9132 y en Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 11606.

Apertura de las propuestas en el Departamento Tucumán. — Arq. Jorge A. C. y R. de Lasseletta, Delegado Interventor".

e.29|1-Nº L-594-v.19|2|58

LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 32.311|1|957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 24|1|958, para resolver con destino a Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes, la adquisición de: Servicio de alimentación e inherentes, dentro del periodo lectivo comprendido entre el 10 de marzo y 28 de noviembre de 1958.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1958 a las 16 horas en la División de Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — Serafín Rodolfo Piano, Subdirector General de Administración.

e.24|1-Nº L. 419-v.6|2|58

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la adjudicación de obras de armado de tres (3) aulas prefabricadas en el edificio sito en la calle 11 de Setiembre 2371, asiento de la Escuela Normal Nº 10 de esta Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Arquitectura, calle Las Heras 2599, Capital Federal, el día 19 de febrero de 1958 a las 15 horas. — El Director de Arquitectura

e.24|1-Nº L. 439-v.5|2|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 700.882

Llámase a licitación, para el día 7 de febrero de 1958, a las 15 horas, para la provisión de útiles de escritorio y papelería.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.31|1-Nº L-779-v.6|2|58

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública número 1|58, para la provisión de: Utiles de escritorios, sellos, papeles, formularios, formularios continuos, timbrados, sobres, cartulinas, tintas para tipografía, elementos de electricidad, telefónicos, limpieza, construcción, sanitarios, ferretería, pinturas, maderas, repuestos para cortinas varias, uniformes, ropa de trabajo, camisas, zapatos, muebles metálicos, 1 máquina impresora Offset (doble oficio) y cubiertas y cámaras para automotores, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de febrero de 1958, a las 15 horas, en el despacho del señor secretario general.

Pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y detalle con las especificaciones de los elementos a licitar serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba nº 720, 6º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.31|1-Nº L-780-v.13|2|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 89.654|57

Llámase a Licitación Pública número 71|58, para el día 11 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigós" y durante un semestre del año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropa.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — El Director General de Administración.

e.4|2-Nº L-820-v.6|2|58

Expediente Nº 95.739|57

Llámase a Licitación Pública número 70|58 para el día 10 del mes de febrero de 1958, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Dirección de Exámenes Periódicos de la Población y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: rollos de películas radiográficas.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — El Director General de Administración.

e.3|2-Nº L-790-v.5|2|58

Expediente Nº 80.028|57

Llámase a Licitación Pública número 67|58, para el día 24 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Casa Cuna y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: comprimidos, cápsulas, grageas, drogas de uso farmacéutico, estupefacientes, galénicas y especialidades medicinales, inyectables y antibióticos.

Buenos Aires, 30 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.30|1-Nº L-627-v.12|2|58

Expediente Nº 90.209|57

Llámase a Licitación Pública Nº 65|58, para el día 21 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín, y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: algodón hidrófilo, catgut, gasa hidrófila, guantes de uso quirúrgico, tela adhesiva, vendas de cambric, tubo de goma látex uso transfusional, capuchones de goma para uso transfusional, vasos de papel sin parafina, tapones de goma, roscas para frascos Baxter, pinzas de Mohr, papel tipo despacho, corchos cónicos, dedales de goma, bolsitas de papel transparente, papel de filtro, nitrógeno, lápices dermográficos, etc., etc., etc.

Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.29|1-Nº L-611-v.11|2|58

Expediente Nº 84.173/57

Llámase a Licitación Pública Nº 63/1958, para el día 19 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door, F.C.N.G.S.M. Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.27|1-Nº L-445-v.7|2|58

Expediente Nº 84.171|57

Llámase a licitación pública Nº 60|958, para el día 14 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Cabred Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, —Sección Licitaciones Públicas—, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Open Door F.C.N.G.S.M

Las necesidades se refieren a: fideos, harina de maíz, harina de trigo, levadura de cerveza y sémola de trigo. — Buenos Aires 24 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.24|1-Nº L. 420-v.6|2|58

Expediente Nº 84.170|57

Llámase a licitación pública Nº 61|58, para el día 14 del mes de febrero de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door, y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Open Door, F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: Comestibles de almacén. — Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.24|1-Nº L. 421-v.6|2|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 55|58, para el día 25 de febrero de 1958, a las 8.45 horas por la provisión de Repuestos para perforadoras, repuestos para bombas de agua, Repuestos para motor y máquinas neumáticas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.30|1-Nº L-639-v.12|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 50|58, para el día 20 de febrero de 1958 a las 9.30 horas por la provisión de carbón de leña, carbón para fragua, carbón de coke, leña de sauce, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago de División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—

e.23|1-Nº L-411-v.5|2|58

27|2|58 — Nº 62|58 a las 9,00 por Repuestos y accesorios para tren de laminación.

27|2|58 — Nº 63|58 a las 9,15 por Repuestos para motores Diesel.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.4|2-Nº L-831-v.6|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 64|58 para el día 27 de febrero de 1958 a las 9.30 horas por la provisión de Alimentadores para ametralladora con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.4|2-Nº L-832-v.19|2|58

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 505|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión de 2 electrobombas para aguas ácidas", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 21 de febrero de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos moneda nacional 5,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|2-Nº L-830-v.10|2|58

Licitación Pública nº 503|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción de bases y canales para un grupo electrógeno de 150 HP" en la F. Militar Cartuchos "San Francisco", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 19 de febrero de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20,- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 44.138,—

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|1-Nº L-782-v.6|2|58

Comunícase que ha sido postergada hasta el día 10 de febrero de 1958, a las 9 horas, la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública número 593|57 (DCI) —2º llamado—, que debía efectuar este departamento el día 27 del actual con el objeto de contratar la "Construcción del tercer tramo de la nave de laminación bases para máquinas, Sala de motores del laminador Duo, Desagües Industriales" en la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos moneda nacional 220.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas.

Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 10.464.168,51.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|1-Nº L-783-v.10|2|58

Ministerio de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 25 de febrero de 1958 a las 15,00 horas, para la ejecución del trabajo de: construir dos (2) botes salvavidas cuyas dimensiones máximas son las que se indican en el croquis adjunto, con destino al Transporte A.R.A. "Magallanes".

Aperturas de propuestas, planos y pliegos de condiciones; División Compras, calle Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Emilio A. Ravecca, Jefe División Licitaciones y Compras.

e.4|2-Nº L-833-v.10|2|58

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública, 25 de febrero de 1958, a 11 horas, ejecución obra "ampliación taller de óptica y control de tiro", segunda etapa, Base Naval de Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 1.023.621,30 moneda nacional. Garantía de licitación: $ 10.236,21 m/n. Costo legajo: pesos 200,00 m/n.

Consultar pliegos, venta de legajos y de la ciudad de Bahía Blanca y Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano.

Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.21|1-Nº L-369-v.10|2|58

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para reparaciones generales y pintura en Villa Hernandarias (E. R.).

Apertura: 11|2|58.

Villa Huidobro (Córdoba) apertura 12|2|58.

Puán (Bs. As.) apertura 13|2|58. — Construcción local tesoro blindado en Barrio Puerto (Mar del Plata), apertura 21|2|58. — Reparación y cambios de cielorrasos en Cañada de Gómez (Sta. Fe) apertura 19|2|58. — Provisión y colocación de rejas de seguridad en Corrientes, apertura 20|2|58. Construcción y colocación de mostradores, equipos de caja en la Consulta (Mendoza), apertura 14|2|58. — Construcción de cubierta granulado volcánico alisado, reparación de cenefa, tapajuntas de madera y pintura, reconstrucción tabiques, revoques, etc. Barrio Carlos Pellegrini (San Juan), apertura 24|2|58.

La apertura de las propuestas se efectuarán a las 15, en la Gerencia de Administración.

La documentación podrá retirarse en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 231, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-794-v.12|2|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 3|958

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de veintiocho (28) chasis para camiones. Apertura de las propuestas: 21 de febrero de 1958, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen número 1770, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.29|1-Nº L-615-v.11|2|58

Licitación Pública Nº 2/58
Apertura: 20 febrero de 1958

Llámase a licitación pública para contratar:

Anexo I: Enajenación de una (1) guillotina semiautomática, una minerva impresora, y una (1) máquina abrochadora manual, para la industria gráfica. Apertura: a las horas 16.

Anexo II: Adquisición de una (1) guillotina para la industria gráfica, y un (1) ponepliegos automático para alimentación de papel. Apertura: a la hora 16,30.

Anexo III: Adquisición de un (1) equipo de transporte fotomecánico, para la industria gráfica. Apertura: a la hora 17.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11,45 a 19 horas. — La Administración.

e.27|1-Nº L-455-v.7|2|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5086, para el día 7 de marzo de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de archivos metálicos.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.3|2-Nº L-795-v.14|2|58

Llámase a Licitación Pública número 5066, para el día 19 de febrero de 1958, a las 16.30 horas, para la desratización, desinfección y desinsectización periódica de los edificios del Banco.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.3|2-Nº L-796-v.5|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 742 (segundo llamado de la Licitación número 700), para el día 26 de febrero de 1958, a las 17 horas, para la construcción de novecientas veinticuatro (924) viviendas individuales, incluídos la instalación sanitaria y los senderos de la misma, distribuídas en cinco (5) sectores, que integran el Barrio "Presidente Sarmiento" del Plan de Emergencia - Viviendas Transitorias, ubicado en el predio de la intersección de la Avenida General Paz y calle Avelino Díaz, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de:

Sector "A": (ciento sesenta y ocho (168) viviendas) m$n. 8.703.584,20; Sector "B": (ciento sesenta y ocho (168) viviendas) m$n. 8.702.324,00; Sector "C": (doscientas veinte (220) viviendas) m$n. 11.477.270,10; sector "D": (ciento ochenta y cuatro (184) viviendas) m$n. 9.787.177,60; Sector "E": (ciento ochenta y cuatro (184) viviendas) m$n. 9.787.177,60; Total: m$n. 48.457.533,50.

Para los sectores A, B y C se aceptarán solamente ofertas por el sistema tradicional de albañilería. Para los sectores D y E se aceptarán ofertas por los sistemas tradicional o sistemas especiales. Se puede cotizar uno o varios sectores.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de pesos 500,00 m|n. por las cláusulas particulares y juego de planos y de pesos 100,00 m|n. por las bases generales de licitación.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.23|1-Nº L-403-v.5|2|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 28.987|58

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de la Memoria del Dto. de Hacienda y Mensaje del Poder Ejecutivo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1958, a las 12.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.4|2-Nº L-822-v.6|2|58

Expediente Nº 29.194|58

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos embebedores (rejillas).

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1958, a las 14.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.4|2-Nº L-823-v.6|2|58

Expediente Nº 29.070|58

Llámase a licitación pública para la adquisición de un furgón para su posterior conversión en ambulancia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1958, 12.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.4|2-Nº L-824-v.6|2|58

Expediente Nº 29.157|58

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo para atar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.4|2-Nº L-825-v.6|2|58

Expediente 25.498|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tejido p|máq. impresora calcográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|1-Nº L-771-v.13|2|58

Expediente Nº 28.363|57

Llámase a licitación pública, para la venta de elementos deportivos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|1-Nº L-772-v.13|2|58

Expediente Nº 29.103|58

Llámase a licitación pública para la provisión de alfileres, brochas de metal, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.30|1-Nº L-631-v.12|2|58

Expediente Nº 29.104|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de biblioratos, carpetas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-597-v.10|2|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 100.012|58

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de un campo desocupado, ubicado a una distancia no mayor de 30 kms. de las localidades de Curuzú-Cuatiá o Mercedes (provincia de Corrientes), preferentemente sobre las rutas nacionales números 14 ó 126, no más al Norte de la latitud de Mercedes y de una superficie mínima de: 600 Hás., para campos ubicados a una distancia no mayor de 10 Kms. de los límites de la zona urbanizada de las localidades indicadas o bien 1.500 Hás., para campos ubicados a una distancia no mayor de 30 Kms. de los límites mencionados en el párrafo anterior. Los campos que se ofrezcan, deberán tener condiciones de suelo comunes del sector demarcado de la provincia de Corrientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal y en la Agronomía Regional, Corrientes, 9 de Julio 961, Corrientes. — El Director de Administración.

e.3|2-Nº L-809-v.14|2|58

Licitación Privada Nº 4
Expediente Nº 48.000|58

Llámase a licitación privada para el día 10 de febrero de 1958, a las 15 horas, para la venta de uva para vinificar de las variedades Malbeck y Semillón y Colección Ampelográfica, cosecha 1957|58, producida en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia Nº 1439, planta baja, Capital Federal y en la Estación Experimental antes mencionada. — El Director de Administración.

e.3|2-Nº L-810-v.7|2|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12
Expte. Nº 10.031|58

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de cubiertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones). Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.3|2-Nº L-811-v.14|2|58

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Postergación Licitación Pública
Número 121|57

Postérgase para el 3 de marzo de 1958, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 121|57, por la cual se tramita el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas Central Termoeléctrica "Tucumán", Provincia de Tucumán, con presupuesto oficial que asciende a ochenta y cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y cuya apertura estaba fijada en principio para el 3 de febrero del corriente año.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, y en la Zona Norte, Bolívar 1150, Tucumán, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.4|2-Nº L-836-v.10|2|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR
Yacimiento Plaza Huincul

10|2|58 — a las 11 horas. — Pliego nº 466: Contratación mano de obra y materiales para pintado de techos, cenefas, cablos y aleros, en 9 casas para personal superior en este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.3|2-Nº L-797-v.7|2|58

LICITACIONES PUBLICAS

19|2|58 — Productos de frigorífico (8047), a las 8 horas. — Víveres frescos (8048), a las 9 horas.

20|2|58 — Cañería de conducción (7901), a las 10 horas.

22|2|58 — Aceite de ricino (7990), a las 10 horas.

24|2|58 — Soda cáustica (7991), a las 11.30 horas.

10|3|58 — Electrobomba (8026), a las 11 horas.

e.3|2-Nº L-798-v.14|2|58

12|2|58 — Víveres secos (8046), a las 11 horas.

15|2|58 — Alquiler de paneles de propaganda (8025), a las 9.30 horas.

28|2|58 — Ropas especiales (7989), a las 11.30 horas.

4|3|58 — Repuestos para surtidores (8012), a las 11 horas.

10|3|58 — Material eléctrico (8027), a las 9.30 horas. — Empaquetaduras de goma para bomba (8028) a las 10.30 horas.

e.3|2-Nº L-799-v.7|2|58

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3711: Grupos motocompresores gas propano con motores eléctricos de 5 y 7 1|2 HP.

Apertura: 5|3, 10 horas.

Pliego Nº 3712: Accesorios p|cañería de hierro fundido.

Apertura: 14|2, 10.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.4|2-Nº L-826-v.16|2|58

Pliego Nº 3709: Desmontaje y venta del gasómetro existente en Centro Distribución Flores, Capital.

Apertura: 14|2, 10 horas.

Pliego Nº 3710: 3.400 m. aprox. caños de acero sin costura tipo extrapesado. Apert. 21|2, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.31|1-Nº L-773-v.6|2|58

Yacimiento Plaza Huincul

10/2/58, a las 11 horas. Pliego número 464: Contratación transportes de petróleo y derivados líquidos a granel, en el Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén). Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.27|1-Nº L-461-v.7|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 2|58, venta de automotores de rezago. Apertura: 10 de marzo de 1958 a las 16.00 horas simultáneamente en esta Administración General, en el Yacimiento Carbonífero de Río Turbio (Santa Cruz) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda - Río Gallegos). Pliegos e informes en los mismos.

e.29|1-Nº L-620-v.11|2|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

21 de febrero de 1958. — L.P. 40|58: a las 13.00 horas. — Brazos, chapas, collares, ganchos, grampas, arandelas, bulones, chapas de protección, guardacabos, pernos, etc. de hierro galvanizado.

25 de febrero de 1958. — L.P. 41|58: a las 12.00 horas. — Brazos rectos, brazos para crucetas, bulones, pernos, chapas, tillas, guardacabo de hierro galvanizado y crucetas de hierro U. — L.P. 42|58: a las 12.30 horas. — Cables cobre bajo plomo, alambres de cobre desnudo, terminales de cobre.

3 de marzo de 1958. — L.P. 43|58: a las 12.00 horas. — Tractores con topadora angular.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.30|1-Nº L-635-v.12|2|58

Licitación Pública Nº 26/58

Llámase a Licitación Pública número 26/58, para el 17 de marzo de 1958 a las 12 horas, para la construcción de la Estación Transformadora de Jujuy y Líneas de 33 Kv. de interconexión Río Reyes —Jujuy—, Palpalá (Pcia. de Jujuy) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 500,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-430-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 25/58

Llámase a Licitación Pública número 25/58, para el 28 de marzo de 1958, a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles Central Hidráulica "Ing. Julián B. Romero". Provincia de Río Negro, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de trece millones quinientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Central Ing. César Cipolletti, —Cipolletti—, Río Negro, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-431-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 23/58

Llámase a Licitación Pública número 23/58, para el 26 de junio de 1958 a las 13.30 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 3" —Mendoza— y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de sesenta y nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 600,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-432-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 24/58

Llámase a Licitación Pública número 24/58, para el 25 de junio de 1958, a las 12 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidroeléctrica "Cabra Corral" —Salta— y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Jefatura Zona Norte, Bolívar 1150, San Miguel de Tucumán todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-433-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 22/58

Llámase a Licitación Pública número 22/58, para el 26 de junio de 1958 a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 3" Pcia. de Mendoza, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento sesenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Jefatura Zona Cuyo, San Martín 202, Mendoza, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-434-v.6|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3157, hasta 25 de febrero 1958, 16.30 horas, provisión de: 720.000 Kgs. de acero A37, y galvanizado en chapas lisas y rayadas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15.00 moneda nacional.

e.4|2-Nº L-828-v.19|2|58

Llámase Licitación Pública número 3.162, hasta 10 febrero 1958, 16.30 horas, provisión: Máquina curvadora para hierros planchuela perfiles y tubos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15.— m|n.

e.3|2-Nº L-805-v.5|2|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 160|58, hasta el día 19 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos en la ampliación del almacenamiento del Elevador Terminal de Puerto Quequén —Unidad I— de la Provincia de Buenos Aires—.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de Bahía Blanca.

Pliego $ 350,00 moneda nacional.

Presupuesto oficial $ 8.629.000,00 moneda nacional.

e.31|1-Nº L-776-v.24|2|58

Llámase a Licitación Pública número 3.160 hasta 11 febrero de 1958, a las 16.30 horas.

Provisión de: 79.000 Kg. pinturas varias, 8.700 Kg. esmaltes varios, tizas, ocres, goma laca, masilla y varios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15.00 m|n.

e.29|1-Nº L-603-v.11|2|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Carlitó — La Gloria, Secciones Km. 0,0 — Km. 1.330 y Km. 1.330 — Km. 33.943 —, pesos 15.540.772,55.

Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-809-v.25|2|58

Licitación pública, de las obras de mejoramiento de las pistas Nº 1 y 2 de aterrizaje en la Estación Aeronaval de Puerto Madryn, $ 4.120.122.65.

Presentación propuestas, 26 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-801-v.25|2|58

Licitación pública, para la adquisición de 5.030 Tn de material pétreo granítico, $ 370.000.

Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L 802-v.14|2|58

Licitación pública, de las obras de Ruta 188, tramo Pergamino — Roberto Cano, Km. 74 — Km. 96 —, pesos 2.958.746.

Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-803-v.25|2|58

Licitación Pública Nº 3.473, para la adquisición de cubiertas y cámaras para equipos camineros, $ 7.253.280,50. Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|1-Nº L-621-v.11|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Arroyo del Medio - Rosario, secciones Km. 241,9 - Km. 252,5 y Km. 259,5 - Km. 294,3, $ 47.714.929,25. Pre-

sentación propuestas: 20 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-462-v.14|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 143, tramo Larroudé - Castex, sección Intendente Alvear - Trebolares, pesos 288.989,50 (traslado de alambrados). Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1-Nº L-463-v.7|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 12, tramo Ituzaingó, límite con Misiones, sección Km. 0 - Km. 35 y acceso a Ituzaingó. $ 36.360.232,55. Presentación propuestas: 14 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L-343-v.7|2|58

Licitación Pública Nº 3475, para la adquisición de repuestos para tractores "Allis Chalmers" mod. HD. 20-Legajo 1-A-14-C-Serie 62601 RA., pesos 50.000. Presentación propuestas: 11 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|2-Nº L-827-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación hasta el día 27 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la provisión e instalación frigorífica por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Malbrán, sito en la Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 363.183,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30,00 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.3|2-Nº L-816-v.14|2|58



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 12 PAGINAS
8 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Licitación Pública Nº 113 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 19 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de la obra Destacamento Policía Federal en Puente Pueyrredón, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 157.175,46 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 100,00 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.3|2-Nº L-807-v.7|2|58

Licitación Pública Nº 114 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 26 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la reposición y reparación de calderos a vapor, por "ajuste alzado" en el edificio de la Prisión Nacional, local cocina, sito en la calle Pasco 2113, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 218.500,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 20,00 m|n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.3|2-Nº L-808-v.14|2|58

Licitación Pública nº 112 (2º llamado). — Llámase a licitación hasta el día 14 de febrero de 1958, a las 16 horas, para la ejecución de la perforación de un pozo semisurgente para la provisión de agua, por el sistema de "Unidad de Medida", en el Hospital de Oberá, Provincia de Misiones.

Presupuesto oficial: $ 81.060,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925 piso 11º, Capital Federal, como así también en el Distrito Misiones, calle Córdoba nº 565, Posadas.

Precio de la documentación: $ 30,00 moneda nacional.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día y hora indicados.

Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.31|1-Nº L-774-v.6|2|58

Postérgase hasta el día 20 de febrero de 1958, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública nº 108 para la ejecución por "ajuste alzado" de la estructura de hormigón armado, Cuerpo "F" para la ampliación de la obra Facultad de Ingeniería, sita en Avenida Paseo Colón entre Independencia y Estados Unidos, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 3.772.109,34 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 300,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.29|1-Nº L-602-v.11|2|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expediente Nº 27.199|1957

Chapas a canaletas, zinc liso, estaño en lingotes, metal antifricción, cobre, níquel y hierro en lingotes. 26|2|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.3|2-Nº L-804-v.14|2|58

Construcción 2da. Cloaca Máxima y Colectores Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 25.901|1957. — 17|3|1958, a las 15.15.

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Mar del Plata.

Depósito de garantía: $ 267.905,92 moneda nacional.

e.31|1-Nº L-775-v.24|2|58

Expediente 37.505/1957

Maderas. 19/2/1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.27|1-Nº L-468-v.7|2|58

Expediente 37.067/1957

Utiles de escritorio. 20/2/1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.27|1-Nº L-469-v.7|2|58

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la "Cuadrilla 12", Temperley (Buenos Aires).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de febrero de 1958, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones, calle Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por pliego de condiciones e informes, ocurrir a Oficina de Licitaciones, Locaciones de Inmuebles, calle Perú 689, 5º piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.3|2-Nº L-791-v.14|2|58

Expediente 325 D. D. d/57
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para contratar un inmueble destinado a la instalación y funcionamiento del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 10 de febrero próximo, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones, calle Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-447-v.7|2|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P|58

Nº 57-P|58 — 7|3|58, a las 12. Por la ampliación del edificio de la central telefónica de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Monto estimado $ 391.151.—

Valor del pliego $ 25.—

Pliego de condiciones en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago del importe del pliego de Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30.

Esta documentación puede ser retirada y abonada en la central de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.4|2-Nº L-821-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 30-P|58

Nº 30-P|58 — 21|2|58, a las 15. Por la provisión de distintos tipos de papeles, rebobinados sobre bujes de cartón.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.3|2-Nº L-792-v.7|2|58

Licitación Pública Nº 56-P|58

Nº 56-P|58. — 3|3|58, a las 12. Por la construcción de un edificio de una planta, a erigirse en el terreno sito en la calle Italia entre Canalejas y Avda. Mulalis, localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa, con una superficie cubierta de 136 m2, cuyo monto estimado es de m$n. 580.866.

Pliego de condiciones o informes, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, o en su efecto en nuestra comercial de General Pico, Avenida San Martín 602, La Pampa, previo pago de m$n. 50.—, en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 16.30 horas, o en la citada comercial, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.3|2-Nº L-793-v.5|2|58

Licitaciones públicas para la adjudicación de 55 licencias de radiodifusión y enajenación de los activos de explotación en su caso, y 10 licencias de televisión.

Se comunica que por Decreto-Ley Nº 411 de fecha 14|1|1958, se ha ampliado hasta el 14 de febrero próximo, a las 16 horas, la fecha de apertura de las propuestas.

Pliegos de condiciones, informes y presentación de propuestas: Ministerio de Comunicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 421, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 19.

e.22|1-Nº L-394-v.11|2|58

Ministerio de Transportes

F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 756 — A. M. R. 1|1743|57 — 70.000 toneladas de piedra para balasto, 25|2|58. — 10 horas.

Nº 757 — A. M. R. 1|1407|57 — 720 ganchos centrales con tuercas, para vagones. — 25|2|58. — 11 horas.

Número 758 — A. M. R. 1|1889|57 — 250.000 kilos de acero dulce en pa y redondo. — 26|2|58. — 10 horas.

Nº 759 — A. M. R. 1|978|57 — 1.500 sillas inferiores de bogies para vagones tanques. — 26|2|58. — 11 horas.

Nº 760 — A. M. G. 2|1657|57 — lavado, planchado y zurcido de ropa por tres años en Buenos Aires. — 27|2|58. — 10 horas.

e.4|2-Nº L-829-v.19|2|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 735|53, propuesta para mejoras y reparaciones varias en las playas de Km. 4, Km. 5 y Km. 7.500.

Apertura el 3 de marzo de 1958 a las 13,00 horas.

Pliego $ 500,00 a retirarse de la Oficina Control Técnico, calle Guanahaní Nº 322, Buenos Aires, entre las 8,00 y 13,00 horas.

Presupuesto Oficial: $ 2.432.000,00. — El Jefe de Vía y Obras.

e.3|2-Nº L-813-v.7|2|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 53|57 (Dividida en 3 Anexos). Para la provisión de máquinas y herramientas de aplicación en talleres de conservación de locomotoras diesel eléctricas. **El material será de procedencia de los Estados Unidos de Norte América o de fabricación nacional. Fechas de aperturas: Anexo I (Grupo 1 y 2): 26 de marzo de 1958; Anexo II (Grupo 3 y 4): 27 de marzo de 1958 y Anexo III (Grupo 5): 28 de marzo de 1958, todos a las 14,30 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes a los anexos mencionados pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas.** Precio de cada ejemplar $ 15.— m|n.

e.3|2-Nº L-812-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 54|57, para la **adquisición de 153.216 m.l. de rieles tipo 37,2 kg.|m. (75 libras|yardas) perfil ASCE aprox. 5.700 t. métricas. — 13.597 pares de eclisas angulares de 4 agujeros, de 610 mm. de largo c|u. — 55.445 bulones p|vía de 22,23 mm. de diámetro y 108 mm. de largo y 105.610 arandelas elásticas para los mismos. — El material será de procedencia de los Estados Unidos de Norte América o de fabricación nacional. — El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389. 5º piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura 25 de febrero de 1958 a las 14.30 horas. Precio del pliego $ 50,— m|n.**

e.30|1-Nº L-638-v.12|2|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E.F.E.A.

Llámase a Licitación Pública O.58|4, día 24 de febrero de 1958, a las 8 horas, Corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales en sección local, durante el año 1958.

Pliego: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.31|1-Nº L-781-v.13|2|58

Llámase a Licitación Pública O.58|3 - día 12 de febrero de 1958, a las 11 horas. Olivera-Gowland - Km. 85.486. Renovación del puente en vía Gral. número 1 (Arroyo Balta).

Pliego: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.23|1-Nº 410-v.5|2|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 467, **para: Prestación de servicio para la recepción de materiales generales en puerto Buenos Aires, apertura 10.20 hs. del 19|2|58 - Nº 488, para: Provisión de chapas de acero para calderas de locomotoras, apertura 10 hs. del 20|2|58.**

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Of. de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11.30 hs. a 13.30 hs.

e.23|1-Nº L-409-v.5|2|58